

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 42 • Lunes, 24 de marzo de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— **Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— 1.410

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comaría de Aguas. Sevilla.— 1.413

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— 1.414

— Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Córdoba.— 1.415

— Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02. Córdoba.— 1.417

Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial. Córdoba.— 1.418

Secretaría de Estado para la Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Barcelona.— 1.418

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.419

— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.420

— Sección de Ordenación Laboral.— Convenio Colectivo Provincial de Madera de Córdoba

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.425

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba-Oeste.— 1.427

— Dependencia de Inspección.— 1.428

AYUNTAMIENTOS

Baena, Hinojosa del Duque, La Carlota, Montemayor, Palma del Río, Priego de Córdoba, Los Blázquez, Aguilar de la Frontera, Puente Genil, La Granjuela, Fernán Núñez, Villaviciosa de Córdoba, Santaella, Rute, Lucena, San Sebastián de los Ballesteros, Córdoba, Montilla, Posadas, Belmez y Castro del Río

1.428

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Social.— 1.443

Juzgados.— Córdoba y Baena

1.444

ANUNCIOS DE SUBASTA

Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa. Santaella (Córdoba).— 1.447

Comunidad de la Subbética. Carcabuey (Córdoba).— 1.447

Ayuntamientos.— Alcaracejos y Baena

1.448

OTROS ANUNCIOS

Consorcio de Turismo de Córdoba.— 1.448

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 2.199

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la resolución de exención de visado, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Julio Gustavo Gutiérrez Vázquez, nacional de Cuba, con NIE X-04506742-F, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno denegando la exención de visado, expediente núm. 140020020004483, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 6 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General
 Núm. 2.200

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la resolución de permiso de trabajo y residencia, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Julio Gustavo Gutiérrez Vázquez, nacional de Cuba, con NIE X-04506742-F, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno denegando el permiso de trabajo y residencia, expediente núm. 140020020002283, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Su-

perior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 6 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General
 Núm. 2.201

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la resolución de permiso de residencia temporal, relativa a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera Fátima Zahra Eddahbi, nacional de Marruecos, con NIE X-04824707-P, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución del Subdelegado del Gobierno concediendo el permiso de residencia temporal, expediente núm. 140020030000381, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 6 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General
 Núm. 2.202

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la resolución de permiso de trabajo y residencia, relativa a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera Nancy Stella Lamadrid Lerma, nacional de Colombia, con NIE X-04572129-M, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución del Subdelegado del Gobierno denegando el permiso de trabajo y residencia, expediente núm. 140020020002317, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día

siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 6 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General
Núm. 2.203

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la resolución de declaración de desistimiento exención de visado y permiso residencia temporal, relativa a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera Irina Mecic, nacional de Rumanía, con NIE X-04737660-M, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución del Subdelegado del Gobierno desistiendo la exención de visado y permiso de residencia temporal, expediente núm. 140020020004606, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 6 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General
Núm. 2.204

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la resolución de declaración de desistimiento exención de visado y permiso residencia temporal, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Florin Mecic, nacional de Rumanía, con NIE X-04433309-J, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno desistiendo la exención de visado y permiso de residencia temporal, expediente núm. 140020020004608, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 6 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General
Núm. 2.205

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la resolución de permiso residencia temporal, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Abdelali Eddahbi, nacional de Marruecos, con NIE X-04825737-S, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno concediendo el permiso de residencia temporal, expediente núm. 140020030000383, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 6 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General
Núm. 2.206

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la resolución de permiso residencia temporal, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Sadia El Ammouri, nacional de Marruecos, con NIE X-04825681-M, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno concediendo el permiso de residencia temporal, expediente núm. 140020030000380, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado.

Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 6 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 2.207

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la resolución de exención de visado, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Tomás Serruto Hermo, nacional de Argentina, con NIE X-04742740-W, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno denegando la exención de visado, expediente núm. 140020020004539, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 6 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 2.208

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la resolución de exención de visado, relativa a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera Mariela Nora Castro, nacional de Argentina, con NIE X-04719276-K, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución del Subdelegado del Gobierno denegando la exención de visado, expediente núm. 140020020004719, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso

es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 6 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 2.209

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la resolución de exención de visado, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Gustavo Eduardo Serruto, nacional de Argentina, con NIE X-04369323-J, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno denegando la exención de visado, expediente núm. 140020020004538, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma el interesado puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 6 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 2.210

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la resolución de permiso de residencia temporal, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Mohamed Eddahbi, nacional de Marruecos, con NIE X-01355291-Q, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno concediendo el permiso de residencia temporal, expediente núm. 140020030000391, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El

plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 6 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 2.211

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la resolución de exención de visado, relativa a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera Karina Sara Hermo, nacional de Argentina, con NIE X-04352242-K, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución del Subdelegado del Gobierno denegando la exención de visado, expediente núm. 140020020004537, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 6 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 2.212

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la resolución de permiso de residencia permanente, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Jun Wang, nacional de China, con NIE X-00732462-G, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno concediendo el permiso de residencia permanente, expediente núm. 140020030000762, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el

día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 6 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 1.444

Ref. Exp. TC-02/0037

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Aguas Subterráneas.

Clase y Afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Concepción Burgos Méndez (D.N.I./N.I.F. 29809827-X). José María Burgos Méndez (D.N.I./N.I.F. 29809828-B).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Los Ángeles", La Rambla (Córdoba).

Caudal Concesional: 4,48 litros por segundo.

Dotación: 2.000 metros cúbicos/año.hectárea.

Volumen: 44.800 metros cúbicos/año.

Superficie Regable: 22,4000 hectáreas.

Condiciones Específicas

1.– La potencia del motor no podrá exceder de 3,5 C.V.

2.– La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3.– Profundidad del pozo: 65 metros. Profundidad de instalación de bomba: 62 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 13 de febrero de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 1.541

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-17/4192

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Francisco Guerra Copado.

Domicilio: Paseo Maragall, 15-17, 4.º 2.º.

Localidad y Provincia: 8026-Barcelona.

Fecha Registro: 26 de julio de 2002 (Diario: 9 de septiembre de 2002).

Objeto de la Petición: Riego goteo olivar 0,45 hectáreas.

Captación: Aguas Subterráneas-fuera de Predio.

Caudal solicitado: 0,19 litros por segundo.

Término municipal: Priego de Córdoba (Córdoba).

Finca: El Raso.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del

Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 18 de febrero de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
Núm. 2.035

Convocatoria Información Pública
Ref. Exp. TC-AP/0366

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionaria: Trinidad Gutiérrez Osuna.
Domicilio: Calle Castil de Campos, 5.
Localidad y Provincia: 14815-Fuente-Tójar (Córdoba).
Fecha Registro: 5 de junio de 1975 (Diario: 18 de junio de 1975).
Objeto de la Petición: Riego 1,51 hectáreas.
Captación: Caicena, Río.
Caudal solicitado: 2'00 litros por segundo.
Término municipal: Priego de Córdoba (Córdoba).
Finca: El Fontarrón.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 27 de febrero de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
Núm. 2.138
Ref. Exp. TC-03/2613

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Tamujosillo, Ayo.
Clase y Afección: Usos Domésticos-Abrevadero de Ganado.
Titular: Antonio Ranchal Peñas (D.N.I./N.I.F. 30.044.602-R).
Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Vieja" Adamuz (Córdoba).

Caudal Concesional: 0,10 litros por segundo.
Volumen: 1.500 metros cúbicos/año.

Condiciones Específicas

1.— La potencia del motor no podrá exceder de 52 C.V.

2.— La concesión se otorga por un período máximo de 20 años. Lo que se hace público para general conocimiento.
Sevilla, 5 de marzo de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
Núm. 2.140
Ref. Exp. TC-03/3903

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Navaltablando, Ayo. (Presa en el arroyo para formación de una charca).

Clase y Afección: Usos domésticos-Abrevadero de ganado.

Titular: Fermín Ruiz Valero (D.N.I./N.I.F. 75681974-Z).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Navarredonda", Pozoblanco (Córdoba).

Caudal Concesional: 0,16 litros por segundo.

Volumen: 2.500 metros cúbicos/año.

Superficie Regable: — hectáreas.

Condiciones Específicas

1.— La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

Observaciones

Presa de 2.500 metros cúbicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de marzo de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
Núm. 2.309
N/Ref. : 14038-1788-2002-11
A N U N C I O

S.A. Muñoz Vera e Hijos, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de proyecto de construcción de balsa para captación de aguas pluviales, en la finca Zamorano, en el término municipal de Lucena (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril ("B.O.E." del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Gestión Administrativa, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 2.^a, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 25 de febrero de 2003.— El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, Antonio A. Pérez Ciruelos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.065

Don Rafael Sánchez García, Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por este Servicio Técnico de Impugnaciones se ha tramitado rectificación de oficio contra la reclamación de deuda 14/02/12935196 relativa al período 5/2002, interpuesto por la empresa 14/105083935, Efrain, S.C.A., inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en Avda. Barcelona, 12, 4-1, 14010 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 ("B.O.E." 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación a la interesada se publica la presente resolución.

En relación con la reclamación de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

Hechos probados

— Se reclaman cuotas relativas al período arriba indicado.
— Se comprueba que procede rectificar de la reclamación de deuda, por las bases de cotización mínima del tipo de contrato de los trabajadores, para todas las contingencias incluidas en el Régimen General, y no por las bases de cotización declaradas por la empresa, según las nóminas, ya que estas bases son inferiores a aquéllas.

Fundamentos de Derecho

— Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92).

— Artículo 130 de la Orden de 26 de mayo de 1999, de desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social ("B.O.E." 04-06-99).

— Artículo 65.2.3.º del R.D. 2.064/95, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social ("B.O.E." 25-01-96), según la nueva redacción dada por la Disposición Adicional del R.D. 144/99, de 29 de enero ("B.O.E." 16-02-99).

— Artículos 2, 3, 29, 30 y 31 de la Orden TAS 192/2002, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional ("B.O.E." 02-02-02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve

Rectificar la reclamación de referencia, la cual, en consecuencia, queda como sigue:

Período: 5/2002

Importe: 289,33

Recargo: 101,27

Total a pagar: 390,60

Asimismo, se advierte que en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución y, de no ser así, se iniciará la Vía Ejecutiva, significándole que la presente resolución constituye título suficiente para seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.2 y 33.3 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994.

Contra la presente resolución, y dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E." 24-10-95), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 27-11-92).

Córdoba, 19 de febrero de 2003.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones
CORDOBA
Núm. 2.449

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el Artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenda el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Córdoba, 17 de marzo de 2003.— El Jefe de Servicio Notificación/Impugnación, Rafael Sánchez García.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10	14004801991 TORRES COBOS MANUEL	REGIMEN 01 REGIMEN	14005	CORDOBA	03 14	2002 015343325	0702 0702	2.293,16
0111	10	14008783439 POYATO ESPEJO CARMEN	CL FELIPE II 7	14014	CORDOBA	02 14	2003 010263837	1002 1002	777,16
0111	10	14009235194 ENCUADERNACIONES CORDOBA	CL TORREBLANCA LOS G	14014	CORDOBA	03 14	2002 015775781	0802 0802	1.031,99
0111	10	14100249291 COM.PROP.ALMOGAVARES 27	PG INDUSTRIAL LAS QU	14014	CORDOBA	03 14	2002 015775781	0802 0802	1.031,99
0111	10	14102070164 TORRES COBOS MANUEL	AV ALMOGAVARES 27	14007	CORDOBA	02 14	2003 010275153	1002 1002	725,41
0111	10	14102837474 EGABRENSE DE EXPORTACION	CL FELIPE II 7	14005	CORDOBA	03 14	2002 015402434	0702 0702	1.556,28
0111	10	14102905980 LOPEZ PIEDRA, S.L.	CR CABRA-MONTURQUE,	14940	CABRA	03 14	2002 015826608	0802 0802	7.413,02
0111	10	14103228609 CUESTA Y DOBLADEZ, S.L.	CL TERUEL 6	14012	CORDOBA	03 14	2002 015416477	0702 0702	870,35
0111	10	14103228609 CUESTA Y DOBLADEZ, S.L.	CT LA CARLOTA-POSADA	14100	CARLOTA LA	03 14	2002 015421733	0702 0702	3.654,89

0111	10	14103702289	CONSTRUCCIONES ANTONIO T	CL EL CERRO 107	14960 RUTE	03 14 2002	015843681	0102 0802	500,47
0111	10	14103950449	DEHESA DEL COLMENAR,S.L.	CT UBEDA-CABRA, KM.	14940 CABRA	03 14 2002	015848735	0802 0802	1.521,36
0111	10	14103992380	REVESTIMIENTOS RAMCOR,S.	CL SAN ANTONIO 22	14911 NAVAS DEL SE	03 14 2002	015850048	0802 0802	748,19
0111	10	14104070889	HELOART MUEBLES,S.L.	CL TRANS LAS BURGUIT	14900 LUCENA	04 14 2002	005039396	0502 0502	300,52
0111	10	14104296619	RUBIALES GARCIA FRANCISC	CL INGENIERO LINO AR	14005 CORDOBA	02 14 2003	010336686	1002 1002	739,79
0111	10	14104335419	AISLAMIENTOS CARMONA,S.L	CL LUIS DE GONGORA 7	14900 LUCENA	03 14 2002	015859243	0802 0802	1.510,58
0111	10	14104335419	AISLAMIENTOS CARMONA,S.L	CL LUIS DE GONGORA 7	14900 LUCENA	02 14 2003	010337595	1002 1002	2.604,59
0111	10	14104397457	MOTOR ANZUR,S.A.L.	AV ESTACION S/N	14500 PUENTE GENIL	03 14 2002	015862071	0802 0802	453,90
0111	10	14105164262	LUQUE TORRES RAFAEL	CL ESCR.ALMEIDA GARR	14014 CORDOBA	03 14 2002	015889757	0802 0802	309,74
0111	10	14105290261	MARTORELL RODRIGUEZ ANTO	CL ESCRITORA GLORIA	14004 CORDOBA	02 14 2002	016614530	0902 0902	718,69
0111	10	14105334721	DIFRIPES,S.L.	CL LOS VELONES S/N	14900 LUCENA	03 14 2002	015896023	0802 0802	538,37
0111	10	14105498106	MORUNO JURADO ANTONIO	ZZ CORTIJO LA BARQUE	14710 CORDOBA	03 14 2002	015902487	0802 0802	547,54
0111	10	14105640875	DECORACIONES EN YESO Y E	CL PALACIOS 12	14900 LUCENA	03 14 2002	015909763	0802 0802	1.256,68
0111	10	14106152955	GARCIA CUENCA PILAR	CL LA CUESTA 2	14007 CORDOBA	02 14 2002	016656259	0902 0902	137,70
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	080196458267	SEGURA GUILLEN DOLORES	CL DONA LEONOR 4	14940 CABRA	02 14 2002	016316557	0702 0702	246,65
0521	07	080393030888	GARCIA GONZALEZ FRANCISCO	CL JACINTO BENAVENTE	14800 PRIEGO DE CO	02 14 2003	010092469	0802 0802	246,65
0521	07	080417004541	GOMEZ AGUILERA FRANCISCO	CT CORDOBA-BADAJOS K	14240 BELMEZ	02 14 2002	016245021	0702 0702	246,65
0521	07	140009941483	PELAEZ ZAMORA ANGEL	CL C/ MANCHADO 2	14900 LUCENA	02 14 2003	010093782	0802 0802	246,65
0521	07	140027900530	TORRES COBOS MANUEL	CL JUAN ANTONIO VIGU	14014 CORDOBA	02 14 2002	016355660	0702 0702	246,65
0521	07	140035566156	MUNOZ LOPEZ RAFAEL	CL ISLAS BALEARES 3	14014 CORDOBA	02 14 2003	010131067	0802 0802	246,65
0521	07	140035971738	CORDOBA CABELLO JOSE	UR NELLA DE LAS NIEV	14900 LUCENA	02 14 2003	010094388	0802 0802	246,65
0521	07	140038528191	VARO CARMONA ANDRES	CL SAN FRANCISCO 83	14900 LUCENA	02 14 2003	010094691	0802 0802	246,65
0521	07	140039617019	NAVARRO CARDADOR ANTONIO	CL SAN ANTONIO 32	14400 POZOBLANCO	02 14 2003	010131976	0802 0802	246,65
0521	07	140040989769	SERRANO PADILLA JOSE	CL FUENCLARA 26	14800 PRIEGO DE CO	02 14 2002	016318981	0702 0702	246,65
0521	07	140042229046	RAYO RAYO MANUEL	CL LIBERTAD 3	14400 POZOBLANCO	02 14 2003	010132986	0802 0802	246,65
0521	07	140042619874	HIDALGO SANCHEZ PEDRO	CL LIB JOSE GERVASIO	14013 CORDOBA	02 14 2003	010056501	0802 0802	246,65
0521	07	140043665252	LOPEZ LOPEZ FELIPE	CL VICENTE YANEZ PIN	14013 CORDOBA	02 14 2002	016280383	0702 0702	246,65
0521	07	140047687217	MAXIMIANO GARCIA DANIEL	CL ESCRITOR LOPEZ DE	14007 CORDOBA	02 14 2003	010135010	0802 0802	246,65
0521	07	140047698735	SANCHEZ MUNOZ JOSE	CL LUISA DE MARILLAC	14009 CORDOBA	02 14 2003	010058723	0802 0802	246,65
0521	07	140049989147	ESPEJO BUENO ENRIQUETA	CL LIB.SIMON BOLIVAR	14013 CORDOBA	02 14 2003	010026084	0802 0802	246,65
0521	07	140052781838	CABRERA CABRERA ALEJANDR	CL DR MARANON 42	14400 POZOBLANCO	02 14 2003	010137636	0802 0802	246,65
0521	07	140053695153	CORTES RAMIREZ FRANCISCO	CL SAN LUIS 1	14800 PRIEGO DE CO	02 14 2003	010099139	0802 0802	246,65
0521	07	140056330018	VILCHEZ GARCIA FRANCISCO	CL JULIAN GUARDENO C	14900 LUCENA	02 14 2003	010100452	0802 0802	246,65
0521	07	140056832596	TRENAS MUNOZ RAFAEL	CL SAN ALVARO 2	14001 CORDOBA	02 14 2002	016252394	0702 0702	246,65
0521	07	140056877359	BUENDIA MANGAS RAFAEL	CL GARCIA DEL BARRIO	14900 LUCENA	02 14 2003	010100755	0802 0802	246,65
0521	07	140056900500	MONTES AGUDO JUAN	CL POETA LUCANO 4	14940 CABRA	02 14 2003	010100856	0802 0802	246,65
0521	07	140056900601	LUQUE ARANDA PEDRO JOSE	CL POETA LUCANO 4	14940 CABRA	02 14 2003	010100957	0802 0802	246,65
0521	07	140057533424	SANTOS NOGALES MANUEL	CL J. GERVASIO ARTIG	14013 CORDOBA	02 14 2003	010139757	0802 0802	246,65
0521	07	140057535646	CEREZO CABELLO MANUELA	PZ DE LA LAGUNILLA 7	14001 CORDOBA	02 14 2002	016253004	0702 0702	246,65
0521	07	140059128163	LOPEZ CORDON ANTONIO	PZ ANDALUCIA 29	14900 LUCENA	02 14 2003	010102068	0802 0802	246,65
0521	07	140059148977	RODRIGUEZ FRIAS RAFAEL	CL SIMON BOLIVAR 2	14013 CORDOBA	02 14 2003	010140767	0802 0802	246,65
0521	07	140059282858	CALVILLO SANCHEZ FERNAND	CL SAN FRANCISCO 7	14900 LUCENA	03 14 2003	010199371	0802 0802	246,65
0521	07	140060145855	ORBREO CABANILLAS RICARD	CR MONTEMAYOR LA RAM	14540 RAMBLA LA	02 14 2002	016288265	0702 0702	246,65
0521	07	1400607016741	JIMENEZ NIETO RAFAEL	CL ALFARERO RAFAEL G	14900 LUCENA	03 14 2003	010199876	0802 0802	246,65
0521	07	140062376148	RUIZ BURGOS JUAN	CL SEVILLA 1	14510 MORILES	02 14 2003	010103785	0802 0802	230,96
0521	07	140062484464	DIAZ TORRES FRANCISCO	CT LUCENA, 33	14511 NAVAS DEL SE	02 14 2003	010103886	0802 0802	246,65
0521	07	140063587739	VACAS PENA CONCEPCION	CL PUENTE 30	14600 MONTORO	02 14 2002	016369000	0702 0702	246,65
0521	07	140064639884	RODRIGUEZ INFANTE MARIA	ZZ APARTADO DE CORRE	14014 CORDOBA	02 14 2003	010033360	0802 0802	246,65
0521	07	140064925026	SOLER LOPEZ RAFAEL	CL PEREZ GALDOS 14	14720 ALMODOVAR DE	02 14 2003	010033562	0802 0802	246,65
0521	07	140065188845	MUNOZ LOPERA ISABEL	CL DOCTOR RODRIGUEZ	14400 POZOBLANCO	02 14 2003	010143700	0802 0802	246,65
0521	07	140065269778	SANCHEZ POLONIO FRANCISC	AV DEL AEROPUERTO 14	14004 CORDOBA	03 14 2003	010188863	0802 0802	246,65
0521	07	140065292414	GARRIDO MILLAN ANDRES	CL PEREZ GALDOS 9-20	14960 RUTE	03 14 2003	010201391	0802 0802	246,65
0521	07	140065325251	GUTIERREZ LOPEZ FRANCISC	CL CONDE DE PRIEGO 2	14001 CORDOBA	02 14 2003	010144104	0802 0802	246,65
0521	07	140066151165	RUIZ PUNTAS ANTONIO MANU	CL DR. J. BARBUDO OR	14014 CORDOBA	02 14 2003	010144407	0802 0802	246,65
0521	07	140066526637	RIVERA GUTIERREZ ANTONIO	CL PUERTA GRANADA 2-	14800 PRIEGO DE CO	03 14 2003	010201492	0802 0802	246,65
0521	07	140066767824	LEON BANDERA ANGEL	CL CABRA 6	14013 CORDOBA	02 14 2003	010066625	0802 0802	246,65
0521	07	140066853710	GARCIA GAMIZ RAFAEL	CL PAJARRILLAS-APART	14900 LUCENA	03 14 2003	010201593	0802 0802	246,65
0521	07	140067529979	CASTRO GOMEZ RAFAELA	AV GRAN CAPITAN 28	14008 CORDOBA	02 14 2002	016258559	0702 0702	230,96
0521	07	140067540790	LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISC	CL LIBERT.JUAN R. MO	14013 CORDOBA	02 14 2003	010069534	0802 0802	246,65
0521	07	140067603943	ARCAS GONZALEZ M ISABEL	PZ GONZALO DE AYORA	14001 CORDOBA	02 14 2002	016293218	0702 0702	246,65
0521	07	140068203424	JIMENEZ GONZALEZ JOSE	CL HUELVA, 10 6	14800 PRIEGO DE CO	02 14 2003	010107425	0802 0802	230,96
0521	07	140069158165	VARO MONTILLA MARIA ISAB	CL LOS POLEARES, S/N	14900 LUCENA	02 14 2002	016332422	0702 0702	246,65
0521	07	140069407335	RIO MOYANO ANTONIO	CL INGENIERO TORRES	14005 CORDOBA	02 14 2003	010070746	0802 0802	246,65
0521	07	140069977817	SOLDADO PEREZ PEDRO MANU	CL FERNANDO AMOR Y M	14011 CORDOBA	02 14 2002	016259771	0702 0702	246,65
0521	07	140070137158	CUADRA DOBLAS ANTONIO	CL JOSE MARIA PEMAN	14510 MORILES	02 14 2003	010108334	0802 0802	246,65
0521	07	140071403818	LOPEZ VELASCO FERNANDO	CL JOAQUIN LOPEZ HUI	14005 CORDOBA	02 14 2002	016295743	0702 0702	246,65
0521	07	140071443426	LOPEZ RUIZ ANTONIO	CL CANTEROS 24-BIS	14900 LUCENA	03 14 2003	010202910	0802 0802	246,65
0521	07	140072052102	MONTERO JIMENEZ JUAN PED	CL POLIGONO INDUST.	14240 BELMEZ	02 14 2002	016261084	0702 0702	246,65
0521	07	140072094235	GAMITO CABEZAS FRANCISCO	CL PALACIOS 12	14900 LUCENA	02 14 2003	010110253	0802 0802	246,65
0521	07	140074211764	DAZA ROMAN JOSEFA	PZ JUCAR 25 0	14710 VILLARRUBIA	02 14 2003	010039020	0802 0802	246,65
0521	07	140075353233	CANO MARTIN ISABEL MARIA	CL SOLARES DE SAN RA	14014 CORDOBA	02 14 2002	016298672	0702 0702	246,65
0521	07	140076167124	RAMOS SOLA JOSEFA	UR DONA MANUELA 9	14014 CORDOBA	03 14 2003	010218872	0802 0802	246,65
0521	07	140077116815	BURGUILLAS MUNOZ JUAN RA	CL PALENCIANA 61	14900 LUCENA	02 14 2003	010112677	0802 0802	246,65
0521	07	140077298485	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO J	AV JESUS RESCATADO 3	14007 CORDOBA	02 14 2002	016379306	0702 0702	246,65
0521	07	140077345369	VILLEGAS ALGUACIL MARIA	CL JULIO CESAR 12	14007 CORDOBA	02 14 2002	016263512	0702 0702	246,65
0521	07	140077577462	RODRIGUEZ PACHECO MANUEL	CL CUESTA BALTASAR-C	14511 NAVAS DEL SE	03 14 2003	010204526	0802 0802	246,65
0521	07	141000400978	MUNOZ LOPEZ MANUEL	AV VIRGEN ANGUSTIAS	14006 CORDOBA	02 14 2003	010153602	0802 0802	246,65
0521	07	141000902045	BLANCAS CARVAJAL PEDRO J	CL AVENDANO 11	14900 LUCENA	03 14 2003	010205435	0802 0802	246,65
0521	07	141001147878	DORADO MEDINA CARLOS JOR	CL CL.ING. LINO ARI	14005 CORDOBA	02 14 2003	010077921	0802 0802	246,65
0521	07	141001195267	MORENO BAENA JOSE EDUAR	AV MANUEL REINA 92-9	14500 PUENTE GENIL	02 14 2003	010114600	0802 0802	246,65
0521	07	141001213152	QIU QIU YI	AV TENOR PEDRO LA VI	14010 CORDOBA	02 14 2002	016302110	0702 0702	246,65
0521	07	141001638639	BERMEJO GOMEZ JOSE LUIS	AV CARLOS III 37	14014 CORDOBA	02 14 2002	016302514	0702 0702	246,65
0521	07	141001955608	JIMENEZ AYALA CONCEPCION	CR MADRID-MALAGA 469	14900 LUCENA	02 14 2003	010115307	0802 0802	246,65
0521	07	141002229430	MOLINA CABRILLANA INMACU	CL POBLADO DEL PANTA	14960 RUTE	02 14 2003	010115509	0802 0802	246,65
0521	07	141011103415	JURADO MARIN INES MARIA	CL PLAZA DEL MERCADO	14900 LUCENA	02 14 2003	010117529	0802 0802	246,65
0521	07	141011757658	MARTINEZ QUERO ANA JOAQU	CL PACO LEON 33	14014 CORDOBA	03 14 2003	010220488	0802 0802	246,65
0521	07	141016716681	PEREZ SANCHEZ PEDRO	CL GARCIA DEL BARRIO	14900 LUCENA	02 14 2003	010119347	0802 0802	246,65
0521	07	141017265238	PELAEZ MARTOS FRANCISCO	CL MANCHADOS, 2	14900 LUCENA	02 14 2003	010120054	0802 0802	246,65
0521	07	141017379719	GARCIA LOPEZ JOSE	CL CARCABUEY 7	14013 CORDOBA	02 14 2003	010082769	0802 0802	246,65
0521	07	141018388721	LUQUE MARMOL INMACULADA	CL VERACRUZ 1	14900 LUCENA	02 14 2003	010120155	0802 0802	246,65
0521	07	141024390492	PELAEZ PULGARIN FRANCISC	CL FUENTE OBEJUNA, S	14200 PE ARROYA PU	02 14 2002	016270986	0702 0702	246,65
0521	07	141026353128	CRUZ LARA CARMEN	CL JULIAN GUARDENO C	14900 LUCENA	02 14 2003	010121973	0802 0802	246,65
0521	07	141026939269	RAMIREZ LEON FRANCISCA	CL GENERAL ALAMINOS	14900 LUCENA	02 14 2003	0101221		

0521	07	280262179674	CANADAS ZAMORA JOSE	CL POETA GONGORA S/N	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	010124805	0802	0802	246,65
0521	07	280342311374	TORRADO MARTIN PALOMINO	CL CAMELIAS 31	14900	LUCENA	02	14	2003	010124906	0802	0802	246,65
0521	07	281011183308	POLO PADILLA FRANCISCO J	CL ESTRELLA 38	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	010169766	0802	0802	246,65
0521	07	290054896010	CORTES FERNANDEZ JOSE	CL REYES CATOLICOS,	14500	PUENTE GENIL	02	14	2002	016349903	0702	0702	246,65
0521	07	291031511862	YAFIL KERPHIRIQUE JOSEFA	CL CABRILLANA 81	14900	LUCENA	02	14	2003	010126320	0802	0802	246,65
0521	07	411005930843	GUTIERREZ GONZALEZ JOSE	AV CASTRO DEL RIO 3	14850	BAENA	02	14	2002	016351923	0702	0702	246,65
0521	07	470018208394	CRUZ BRAGADO ALICIA	CL TORREJON 25	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	010127734	0802	0802	246,65
2300	01	044369116T94	ANTONIO SALGUERO CORTES	REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS									
2300	01	077536824Y94	BAS ARJONA, DAVID	BDA. LAS PALMERAS 5	14005	CORDOBA	08	14	2003	010643450	1102	1102	129,34
2300	01	077536824Y94	BAS ARJONA, DAVID	HNA. MORENO POZZUELO	14400	POZOBLANCO	08	14	2003	010415300	0502	0702	905,38
0111	10	11107071993	CONSTRUCCIONES LOS PACOS	REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0521	07	280902498704	PUIG COSTEY JORGE	CL COLOMBIA 10	14200	PE ARROYA PU	03	11	2002	019058723	0802	0802	1.010,24
0521	07	141011791004	SANCHEZ SORIANO MIGUEL	REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	280902498704	PUIG COSTEY JORGE	CL OLMILLO, 1 BJ IQ.	14008	CORDOBA	02	28	2003	010573218	0802	0802	246,65
0521	07	141011791004	SANCHEZ SORIANO MIGUEL	CL TORREMOLINOS 2	14013	CORDOBA	02	28	2003	010611311	0802	0802	246,65
0111	10	29111202082	OBRAS Y CONSTRUCCIONES P	REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0521	07	140067729740	ALONSO POLAINA MAGDALENA	CL HERMANOS BERMUDEZ	14850	BAENA	03	29	2002	023049800	0802	0802	15.680,40
0521	07	030094540375	MARIEL GOMEZ MARIA MAR	REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	141001292974	ROS SANCHEZ ROSA INES	CL LOS ALDERETES 16	14004	CORDOBA	02	29	2003	010354802	0802	0802	246,65
0521	07	030094540375	MARIEL GOMEZ MARIA MAR	CL RIO GENIL 52	14900	LUCENA	02	30	2002	026463426	0702	0702	246,65
0521	07	030094540375	MARIEL GOMEZ MARIA MAR	CL BALLESTEROS,ALMAZ	14900	LUCENA	03	30	2003	010569145	0802	0802	246,65
0521	07	030094540375	MARIEL GOMEZ MARIA MAR	CL RIO GENIL 52	14900	LUCENA	02	30	2003	010391515	0802	0802	246,65
0111	10	41112629540	CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0521	07	140041777792	ALCAIDE LAGUNA FRANCISCO	CL COLOMBIA 10	14200	PE ARROYA PU	03	41	2002	025843925	0802	0802	2.592,06
0521	07	140074226922	RUBIO JIMENEZ ERNESTO	REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	211000694892	FAKKAR - MOHAMED	CL LLANOS DEL CASTIL	14193	HIGUERON EL	02	41	2003	010047250	0802	0802	246,65
0521	07	211000694892	FAKKAR - MOHAMED	CL 28 DE FEBRERO 4	14014	CORDOBA	02	41	2003	010133843	0802	0802	246,65
0521	07	211000694892	FAKKAR - MOHAMED	CL PIZARRO 1	14630	PEDRO ABAD	02	41	2003	010265296	0802	0802	246,65
0613	10	41105321396	ALMONTE MARISMAS EXPORTA	REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0613	10	41105321396	ALMONTE MARISMAS EXPORTA	CL FRAY JUMIPERO 3	14700	PALMA DEL RI	03	41	2003	010820523	1002	1002	90,32

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02
CÓRDOBA
 Núm. 2.080

Notificación de Embargo de Bienes Inmuebles a través de anuncio

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14.02.94.00012620 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Don Francisco Herrador Muñoz, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Teresa Casas, nº 12.- 14550-MONTILLA (Córdoba), se procedió con fecha 25 de Septiembre de 1998, al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Francisco Herrador Muñoz, con DNI/NIF/CIF número 1400049332, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
14 91 000639996	0 1 / 1 9 8 6 - 1 2 / 1 9 8 6	1221
Importe Principal:	112.392 pesetas	
Recargo de Apremio:	22.478 pesetas	
Costas devengadas:	580 pesetas	
Costas presupuestadas:	4.046 pesetas	
Total débitos	139.496 pesetas	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declarados embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar

desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas

Urbana.- Vivienda en la calle Teresa Casas número doce, puerta 143, Nombre: Grupo Gran Capitán, en la ciudad de Montilla. Superficie construída 148 M2.

Datos Registrales

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla a favor de Don Francisco Herrador Muñoz y Doña Sofía Atalaya Acusa, al 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial, en el Tomo 593, Libro 593, Folio 46, Finca número 33.837, inscripción 1ª.

Córdoba, a 25 de Septiembre de 1998.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo"

Al propio tiempo se requiere a Doña Sofía Atalaya Acusa, en calidad de cónyuge, para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a su esposo Don Francisco Herrador Muñoz, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, 24 de febrero de 2003.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.067

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm.: 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a), del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del I.N.E.M.

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (euros).— Período.— Motivo.

Carrasco Delgado, Herederos de Joaquín; 29.937.281; 0000000936; 762,67; 10/02/2000-30/04/2000; Defunción.

Luna Luna, Herederos de Manuel; 27.742.429; 0100001691; 212,40; 11/08/2000-30/08/2000; Extinción por reincidencia en no renovación de demanda trimestral.

Simón Leal, María; 30.442.583; 0200002207; 230,33; 09/05/2002-30/05/2002; No renovación de demanda trimestral-1.

Córdoba, a 24 de febrero de 2003.— El Director Provincial del

INEM, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.069

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES Y PROPUESTA DE EXTINCIÓN DE LAS MISMAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas y la extinción de las mismas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm.: 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 15 días de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 37, del Reglamento General sobre el Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, BOE número 132 de 3 de junio).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del I.N.E.M.

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones y Propuestas de Extinción de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado: MUÑOZ MUÑOZ, ANTONIO

D.N.I.: 30199409

Expediente: 0300000058

Importe (euros): 574,86

Período: 02/10/2002 23/11/2002

Motivo: COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA

Córdoba, a 24 de febrero de 2003.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Secretaría de Estado para la Seguridad Social
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
BARCELONA

Núm. 2.079

Edicto de notificación de Resoluciones de Baja de Oficio de trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social

Por esta Dirección Provincial, en virtud de lo preceptuado en el artículo 13.4 del Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social ("B.O.E." de 29 de junio) y artículo 20 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-2), se han dictado resoluciones cursando la baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores que a continuación se indican, en las empresas y fechas que asimismo se señalan.

Núm. afiliación: 14/00542547/23

Trabajador: Luis Alcaraz Gómez.

Domicilio: C/. Marino A. Infantas, 10, 2.º-2.ª
 Localidad: Córdoba
 F. real baja: 15 de diciembre de 1998
 Empresa: Francisco Gutiérrez Pérez.

Se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4, artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27/11/92).

Contra la presente Resolución podrán interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional Social ante esta Dirección Provincial en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." del 11).

Transcurrido el plazo de 45 días desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, según dispone el artículo 63.1 del referido Real Decreto 84/1996, dicha reclamación podrá entenderse desestimada, de conformidad con el artículo 71.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/1995, lo que se comunica a los efectos de lo estipulado en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Barcelona, 14 de febrero de 2003.— La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Elvira Legaz Iriarte.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.179

Expediente de desahucio administrativo: DA-CO-71/2002

Con fecha 15 de enero de 2003, por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial se dictó la siguiente Resolución en el expediente de desahucio administrativo DA-CO-71/2002.

"Visto el expediente de desahucio administrativo número 71/2002, incoado contra don Alfredo Ramírez Madueño, beneficiario de la vivienda de Protección Oficial, sita en Patio Poeta Gabriel Celaya, Bloque 6, piso 2.º-2, de la Barriada de Las Moreras, de esta capital amparado por el expediente de construcción CO-89/210-V, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y

Resultando: Que con fecha 11 de noviembre de 2002, el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, en la que, declarando probado que el expedientado don Alfredo Ramírez Madueño, no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Patio Poeta Gabriel Celaya, Bloque 6, piso 2.º-2, de la Barriada de Las Moreras, de esta capital, y en su parte dispositiva se propone la resolución del contrato otorgado entre Delegación Provincial y el expedientado, y proceder en caso de no desalojo, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda.

Resultando: Que notificada la Propuesta de Resolución al interesado, el Servicio de Correos devuelve dicha notificación con la indicación "ausente".

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, para la tramitación del expediente de desahucio administrativo, teniendo en cuenta la tramitación con carácter de urgencia, fue declarada por Orden de 19 de enero de 1978, para los expedientes de desahucio incoados en viviendas de Protección Oficial propiedad de los extinguidos Instituto Nacional de la Vivienda y Obra Sindical del Hogar.

Considerando: Que no han sido desvirtuados los hechos declarados probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el número 6, de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2.960/76 de 12 de noviembre y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamento antes cita-

dos, la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial, en virtud del Real Decreto 31/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, y el Decreto 39/1984, de 29 de febrero de la Consejería de Política Territorial y Energía, sobre asignación de funciones y posteriormente por Decreto de la Presidencia 130/86, de 30 de julio sobre reestructuración de las Consejerías y Decreto 259/86, de 17 de septiembre, de la Presidencia sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, se asigna a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, las funciones para poder acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios, o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

Considerando que es competente esta Delegación Provincial para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, sobre atribución de funciones de las Delegaciones Provinciales.

Visto los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, esta Delegación Provincial, aceptando la propuesta formulada por el Instructor del expediente,

Acuerda

Resolver el contrato otorgado entre Delegación Provincial y don Alfredo Ramírez Madueño, respecto de la vivienda sita en Patio Poeta Gabriel Celaya, Bloque 6, piso 2.º-2, de la Barriada de Las Moreras, de esta capital, requiriendo al expedientado para que desaloje la vivienda en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la notificación de la resolución, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda.

Córdoba a 15 de enero de 2003.— El Delegado Provincial.— Francisco García Delgado. Rubricado".

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento del expedientado don Alfredo Ramírez Madueño, toda vez que el Servicio de Correos devuelve las notificaciones remitidas a la vivienda en cuestión con la indicación "ausente".

Se le advierte que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas y Transportes, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Córdoba a 25 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.221

Anuncio de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba sobre publicación de notificación en expedientes de autorizaciones de transportes de la clase MDP.

Habiendo sido intentada la notificación a la persona que a continuación se relaciona en el domicilio que se indica sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar:

Nombre: José Antonio Cobos Gómez.

Dirección: Cl. Ebanista Soto Moreno, 14010 Córdoba

Asunto: Notificación requerimiento exp. 1404/0060/2003, autorización clase MDL-Nacional.

Examinada la documentación presentada, dada que la misma no reúne los requisitos contenidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ni los exigidos por la legislación específica aplicable, le comunico que dispone de un plazo de 10 días para su subsanación acompañando la siguiente documentación:

— Declaración responsable de cumplimiento del requisito de

honorabilidad en los términos del artículo 37 del Reglamento de la L.O.T.T.

— Certificado de la entidad financiera acreditativa de capacidad económica (9.000 euros por el primer vehículo y 5.000 euros por cada uno adicional), o declaración responsable del cumplimiento del requisito, acompañada de documentos justificativos de poseer activos disponibles.

— Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

— Certificación acreditativa de inexistencias de deudas referidas al IAE, IVA e Impuesto de Sociedades y de haber presentado las declaraciones correspondientes a dichos impuestos en los últimos doce meses.

— Certificación por Órgano competente en materia de Seguridad Social de estar inscrito, dado de alta los trabajadores y estar al corriente del pago de las cuotas o deudas.

— Justificante de haber pagado la tasa.

La falta de subsanación en el plazo fijado motivará el desistimiento de su petición procediéndose a su archivo sin más trámite (artículo 71 Ley 30/1992). Quedando la administración obligada a dictar resolución expresa de archivo (artículo 42.1 Ley 30/1992).

Córdoba, 3 de marzo de 2003.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación de competencias Resolución 6-06-01 BOJA 05-07, Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.851

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Ref. Expediente A.T. 30/03 DSR/rl

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Conquista, con domicilio social en C/ Mayor nº 16 en Conquista.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Recinto ferial, en el término municipal de Conquista.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a recinto ferial.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea a 15 Kv. de 60 m. de longitud y un centro de transformación de 160 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 24 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.177

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Referencia: Expediente A.T. 316/02 DSR/rl

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Zafra González, Sociedad Limitada, con domicilio social en Polígono Industrial de Quintos Aeropuerto, parcela 4-B en el término municipal de Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono In-

dustrial de Quintos Aeropuerto, en el término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a naves industriales.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea a 20 KV. de 90 metros de longitud y un centro de transformación de 160 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 14 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Sección de Ordenación Laboral
Núm. 2.198
Convenio Colectivo número 1.274
Código de Convenio: 14-0021-5

Visto el Texto del Acuerdo suscrito con fecha 10 de febrero de 2003, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Madera de Córdoba y sus trabajadores, por el que, en cumplimiento de lo establecido en el vigente Convenio, y una vez conocido el IPC a 31 de diciembre de 2002 publicado por el INE, se acuerda la revisión de los conceptos económicos del año 2002, incrementándolos en un 2%, con carácter retroactivo al día 1 de enero de 2002; para el año 2003, se acuerda un incremento del 2,5%; y asimismo, se aprueba el Cuadro Calendario Laboral para el año 2003, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 25 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE MADERA DE CÓRDOBA ASISTEN:

POR UNEMAC:

Antonio García Manchao.

Francisco Lara Durán.

POR MCA U.G.T.:

Jaime E. Sarmiento Díaz.

Manuel Jiménez Gallardo.

POR FECOMA CC.OO.:

Andrés Pozuelo Moya.

Alfonso Nieto Alcántara.

En Córdoba y en la sede social de Unemac, siendo las 11'30 horas del día 10 de febrero de 2003, se reúnen las personas arriba reseñadas, y en la representación que igualmente se indica. El objeto de la reunión es dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio colectivo vigente en sus artículos 2º, 7º y disposición transitoria, referentes a la cláusula de garantía, jornada y subida salarial para el año 2003.

Se inicia la reunión nombrando presidente y secretario para esta sesión a D. Francisco Lara Durán y D. Andrés Pozuelo Moya, respectivamente.

1. Revisar las tablas salariales vigentes en el 2002 con el

2% con retroactividad al 1 de enero del 2002, por desviación del I.P.C.

2. Aplicar el 2'5% de subida salarial para el 2003 sobre las tablas revisadas.

3. Aprobar el cuadro calendario laboral, que regirá durante el 2003.

4. Aprobar la adecuación del articulado del convenio, respecto de aquellos artículos que son afectados por la cláusula de garantía, subida salarial y jornada; las empresas deberán abonar los atrasos derivados de la retroactividad, dentro de los 30 días siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

5. Remitir la presente acta de acuerdos, junto a las tablas salariales, cuadro calendario y adecuación del articulado a la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico para su registro y publicación, delegando en D. Andrés Pozuelo Moya para que realice los trámites necesarios.

Termina la reunión siendo las 12 horas del día arriba indicado, firmando de acuerdo todos los presentes.

ADECUACIÓN DEL ARTICULADO Con la revisión del 2% de I.P.C.

Art.7º.- JORNADA.

La jornada ordinaria anual para el 2002, queda establecida en 1.776 horas efectivas de trabajo, que se distribuyen según se refleja en el cuadro calendario que se acompaña. Dicha jornada será obligatoria en tanto en cuanto el Convenio Colectivo de ámbito estatal para la industria de la madera no establezca otra jornada anual distinta.

Esta será la jornada en todos los centros de trabajo, sin perjuicio de que las empresas puedan pactar con los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto con éstos, otra distribución respetando la jornada ordinaria en cómputo semanal y anual.

El cuadro calendario que se acompaña como anexo se ha elaborado teniendo en cuenta las fiestas nacionales, autonómicas, así como las locales de Córdoba Capital, debiéndose estar a un régimen similar en las demás localidades de la provincia conforme a sus fiestas y ferias respectivas.

En la semana oficial de feria en cada localidad se trabajarán 32 horas. En aquellas localidades donde en la semana de feria exista una fiesta local, la jornada de esta semana será de 24 horas efectivas de trabajo, que se distribuirán de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto con los propios trabajadores.

Desde el día 1 de Julio hasta el 30 de agosto, ambos inclusive, la jornada será continuada, teniendo una duración de 8 horas diarias, debiendo comenzar no más tarde de las 7 de la mañana.

Los días 24 y 31 de diciembre serán no laborales en el sector a todos los efectos.

Para el año 2002 y 2003 el tiempo para tomar el bocadillo (20 minutos) se considerará como tiempo efectivo de trabajo durante la jornada continuada que se fije en el Convenio Colectivo o, en su defecto, acuerdo de empresa con representantes legales de los trabajadores.

Art.10º.- ESTRUCTURA ECONÓMICA.

1.13.- **DESGASTE DE HERRAMIENTA:** Todo el trabajador que utilice herramientas de su propiedad, percibirá en concepto de indemnización, 1,00 euro semanal, estando obligado a tener en perfecto estado de uso todas las que precise, de acuerdo con su categoría.

1.14.- **DESGASTE DE ROPA DE TRABAJO:** Las empresas dotarán a su personal de ropa adecuada y de calidad para su utilización en el trabajo, no obstante aquellas que no la faciliten, abonarán al trabajador la cantidad de 6,01 euros por mes. La

inserción de publicidad o propaganda en la ropa de trabajo deberá ser negociada con los representantes legales de los trabajadores, o en caso de acuerdo su tamaño no podrá exceder de 15x15 cm en bolsillo o similar, de no existir acuerdo o exceder del tamaño no se considerará ropa de trabajo.

1.15.- **VIAJES Y DIETAS:** Todo el personal que por orden de la empresa, tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella donde radique la industria, disfrutará de una dieta diaria de la siguiente cuantía:

Dieta completa: 23,29 euros.

Media dieta: 11,65 euros.

El trabajador percibirá dieta completa, cuando como consecuencia del desplazamiento no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará por días naturales.

Se devengará media dieta, cuando como por consecuencia del desplazamiento el trabajador afectado tenga la necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la empresa, previa justificación. La empresa podrá pagar directamente los gastos de viaje y alojamiento en lugar de abonar al personal las dietas y gastos de viajes señalados, tanto los días de salida, como los días de llegada se computarán como una jornada de trabajo y devengarán la dieta correspondiente. En todo caso, cuando en los días de desplazamiento se exceda el tiempo de la jornada normal de trabajo no se computará dicho exceso como horas extraordinarias, y sólo se pagará el sueldo de la jornada normal y la dieta correspondiente, no obstante aquellas empresas que estuvieran pagando como jornada laboral los desplazamientos tendrán que respetar estas condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

Además de la indemnización en los casos expresados, el trabajador cuyo desplazamiento ininterrumpido sea superior a 7 días, percibirá una dieta especial de 1,10 euros diarios.

Cuando por necesidades de la empresa, un trabajador tenga que realizar su función fuera del centro de trabajo habitual y del casco urbano de la población, entendiéndose por tal para la capital el perímetro comprendido dentro de los límites fijados por los discos indicadores establecidos por el Ayuntamiento, percibirá como ayuda de canasto 2,14 euros día.

Art.12º.- SEGURO COMPLEMENTARIO DE ACCIDENTES.

Las empresas vienen obligadas a concretar una póliza de seguro que cubra los riesgos por fallecimiento, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez, derivados por accidente de trabajo, incluidos los ocurridos "in itinere", que garantice el percibo de las indemnizaciones siguientes:

A) 24.832,72 euros en los casos de fallecimiento del trabajador.

B) 24.832,72 euros en los casos de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez.

En caso de fallecimiento, las indemnizaciones establecidas se abonarán a quien o quienes el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario, y en su defecto, al cónyuge o pareja de hecho, hijos, padres, hermanos y demás herederos, por ese orden.

Las cantidades que por tal concepto sean percibidas por los beneficiarios, sin mengua del carácter definitivo de su percepción, serán siempre consideradas a cuenta de cualquier resolución judicial, ya sea del orden civil, penal o administrativo, que se dictase como consecuencia del accidente, salvo los casos de recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad.

La falta de aseguramiento de estos riesgos constituirá a la empresa en responsable directa del pago de las indemnizaciones establecidas.

Hay varias firmas.

ANEXO 1

Cuadro de trabajos mínimos a realizar por jornada normal de 8 horas de trabajo, en colocación de carpinterías de madera en obras.

Nº	Conceptos	Nº unidades	Precio unidad del Exceso de producción (euros)
1	Colocación de hoja de paso para pintar o similar en cerco metálico con 3 pernios o bisagras, heje de picaporte tubular y manivela.	6,50	4,01
2	Colgado de hoja de paso para pintar o similar en cerco de mader con 3 ó 4 pernios o bisagras el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	5,50	4,80

3	Colgado de hoja de paso enrasada fina en cerco de madera con 3 ó 4 pernios y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	4,50	6,01
4	Colgado de hoja de paso moldurada maciza en cerco de madera con 4 ó 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	3,50	8,05
5	Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada para pintar en cerco metálico, con 3 pernios o bisagras, el correspondiente herraje con su mirilla y tirador.	5,50	4,80
6	Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada para pintar o similar en cerco de madara, con 4 ó 5 pernios, el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador.	4,50	6,01
7	Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada fina de cerco de madera de 4 ó 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador.	3,50	8,05
8	Colgado de hoja de entrada a piso, maciza de casetones homoldurada, con 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador.	3,50	8,05
9	Revestido de bastidores puertas de piso o de paso, con fijación del acero al contracerco y colocación de tapajuntas planos por ambas caras.	4,50	6,01
9(bis)	El mismo con tapajuntas moldurado	3,50	8,20
10	Colocación de regruesos de alicatado a una cara, dejándola enrasada con el azulejo.	15,50	1,73
11	Colgado de hoja de armario para pintar, tanto la que lleva pasadores y cierre, como para las que no, con 3 pernios o bisagras y tiradores.	6,50	4,01
12	Colgado de hoja de montante de armario para pintar con dos pernios o bisagras con el correspondiente herraje de cierre con su tirador.	6,50	4,01
13	Revestimiento de armario (entendiéndose por hueco cada una de las partes de armario dispuestas para alojar una o más hojas) comprendiendo repaso del contracerco y colocación del cerco a estatillón, incluso parte proporcional de tapajuntas.	3,50	7,43
14	Colgado de hoja de armario de chapas finas tanto para los que lleven pasadores y cierre como para los que no, con 3 pernios o bisagras y su tirador	5,50	4,80
15	Colgado de hoja de montante de armario de chapas finas con 2 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con su tirador. Puertas solapadas tendrán un aumento de 18,60 minutos cada una. Puertas correderas de cualquier tipo, tendrán un aumento Por hoja de 18,60 minutos cada una. Entrepaños de armarios de menos de 1,50 metros de longitud.	5,50	4,80
	Entrepaños de armario de más de 1,50 metros de longitud	4,50	6,01
16	Colocación de tapajuntas de madera para pintar una cara de puerta.	20,50	1,17
	Colocación de tapajuntas de madera fina en una cara de puerta.	16,50	1,59
17	Colocación de tapajuntas moldurados en una cara de puerta.	11,00	2,42
18	Colocación de tapa de capialzado: embisagrada con su cierre de hasta 2 metros de longitud.	13,00	1,97
	Embisagrado con su cierre de más de 2 metros de longitud	8,00	3,44
	Atornillado con su cierre de más de 2 metros de longitud	13,00	1,97
19	Colocación de persianas con accesorios normales; de hasta 1,50 metros.	6,50	2,99
	De hasta 1,50 metros de longitud con manubrio	6,50	4,02
	De más de 1,50 metros de longitud.	8,00	3,44
20	Colgado de hoja de ventana tanto para las que lleven falleba o pasadores como las que no.	6,50	4,01
21	Colgado de hoja de balcón tanto para las que lleven falleba como para las que no.	5,50	4,01

RENDIMIENTOS TONELERÍA

		Unid.	Euros
1	Barriles de 2,4 y 8 litros	6	4,36
2	Barriles de 16 a 32 litros	5	5,38
3	Barriles de 64 litros	4	6,86
4	Barriles de 8 arrobas	3	9,63
5	Medias Botas	2	12,74
6	Botas y Toneles	1,50	19,27

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2.002 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE MADERA DE CORDOBA
REVISADAS CON 2% DE I.P.C. Y BASE DE CÁLCULO PARA LAS TABLAS DEL 2.003

Categorías	Salario base (euros día natural)	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga Junio		Paga Navidad		Vacaciones		Valor hora ordinaria	Horas extras 75% días laborables	Horas extras 100% sáb. y festivos
				semestral	diaria	semestral	diaria	anual	diaria			
ENCARGADO	28,88	5,11	1,84	1.164,71	6,43	1.164,71	6,32	1.019,59	2,78	7,99	13,97	15,97
TUPISTA 1ª	27,67	5,11	1,84	1.115,88	6,16	1.115,88	6,06	983,48	2,69	7,68	13,43	15,36
OF. 1ª o COND. 1ª	27,36	5,11	1,84	1.102,74	6,09	1.102,74	5,99	974,00	2,66	7,60	13,31	15,20
OF. 2ª o COND. 2ª	26,20	5,11	1,84	1.062,39	5,87	1.062,39	5,77	939,42	2,57	7,32	12,81	14,65
AYUDANTE	24,99	5,11	1,84	1.005,72	5,55	1.005,72	5,46	903,01	2,47	7,01	12,26	14,01
PEON ESPECIALISTA	24,30	5,11	1,84	970,33	5,36	970,33	5,27	882,20	2,41	6,82	11,93	13,65
PEON ORDINARIO	24,00	5,11	1,84	955,37	5,27	955,37	5,19	873,32	2,39	6,74	11,79	13,48
GUARDA o VIGILANTE	26,66	5,11	1,84	1.047,66	5,78	1.047,66	5,69	953,19	2,61	7,40	12,93	14,79
APRENDIZ 3ª	16,81	5,11	1,84	706,58	3,90	706,58	3,84	657,59	1,80	4,99	8,72	9,98
APRENDIZ 2ª	14,67	5,11	1,84	630,11	3,48	630,11	3,42	593,33	1,62	4,46	7,79	8,91
APRENDIZ 1ª	14,14	5,11	1,84	566,81	3,13	566,81	3,08	577,42	1,58	4,30	7,53	8,61
PERSONAL DE RETRIBUCION MENSUAL												
PERITO TITULADO	1.107,61	7,03	1,84	1.487,07	8,21	1.487,07	8,08	1.318,44	3,61	10,23	17,90	20,46
JEFE ADMTVO.	1.006,88	6,63	1,84	1.359,55	7,51	1.359,55	7,38	1.205,78	3,29	9,34	16,35	18,69
OF. 1ª ADMTVO.	883,73	6,41	1,84	1.211,03	6,68	1.211,03	6,58	1.075,90	2,94	8,30	14,52	16,61
OF. 2ª ADMTVO.	796,43	5,68	1,84	1.088,83	6,01	1.088,83	5,92	966,87	2,64	7,43	12,99	14,85
AUX. ADMTVO.	706,22	5,19	1,84	969,98	5,36	969,98	5,26	861,97	2,36	6,61	11,57	13,22
VIAJANTE	826,49	5,94	1,84	1.130,75	6,24	1.130,75	6,14	1.004,58	2,74	7,71	13,49	15,42

ADECUACIÓN DEL ARTICULADO

Año: 2003

Art.7º.- JORNADA.

La jornada ordinaria anual para el 2003, queda establecida en 1.772 horas efectivas de trabajo, que se distribuyen según se refleja en el cuadro calendario que se acompaña. Dicha jornada será obligatoria en tanto en cuanto el Convenio Colectivo de ámbito estatal para la industria de la madera no establezca otra jornada anual distinta.

Esta será la jornada en todos los centros de trabajo, sin perjuicio de que las empresas puedan pactar con los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto con éstos, otra distribución respetando la jornada ordinaria en cómputo semanal y anual.

El cuadro calendario que se acompaña como anexo se ha elaborado teniendo en cuenta las fiestas nacionales, autonómicas, así como las locales de Córdoba Capital, debiéndose estar a un régimen similar en las demás localidades de la provincia conforme a sus fiestas y ferias respectivas.

En la semana oficial de feria en cada localidad se trabajarán 29 horas. En aquellas localidades donde en la semana de feria exista una fiesta local, la jornada de esta semana será de 21 horas efectivas de trabajo, que se distribuirán de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto con los propios trabajadores.

Desde el día 1 de julio hasta el 30 de agosto, ambos inclusive, la jornada será continuada, teniendo una duración de 8 horas diarias, debiendo comenzar no más tarde de las 7 de la mañana.

Los días 24 y 31 de diciembre serán no laborales en el sector a todos los efectos.

Para el año 2003 el tiempo para tomar el bocadillo (20 minutos) se considerará como tiempo efectivo de trabajo durante la jornada continuada que se fije en el Convenio Colectivo o, en su defecto, acuerdo de empresa con representantes legales de los trabajadores.

Art.10º.- ESTRUCTURA ECONÓMICA.

1.13.- DESGASTE DE HERRAMIENTA: Todo el trabajador que utilice herramientas de su propiedad, percibirá en concepto de indemnización, 1,03 euro semanal, estando obligado a tener en perfecto estado de uso todas las que precise, de acuerdo con su categoría.

1.14.- DESGASTE DE ROPA DE TRABAJO: Las empresas dotarán a su personal de ropa adecuada y de calidad para su utilización en el trabajo, no obstante aquellas que no la faciliten, abonarán al trabajador la cantidad de 6,16 euros por mes. La inserción de publicidad o propaganda en la ropa de trabajo deberá ser negociada con los representantes legales de los trabajadores, o en caso de acuerdo su tamaño no podrá exceder de 15x15 cm en bolsillo o similar, de no existir acuerdo o exceder del tamaño no se considerará ropa de trabajo.

1.15.- VIAJES Y DIETAS: Todo el personal que por orden de la empresa, tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella donde radique la industria, disfrutará de una dieta diaria de la siguiente cuantía:

Dieta completa: 23,87 euros.

Media dieta: 11,94 euros.

El trabajador percibirá dieta completa, cuando como consecuencia del desplazamiento no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará por días naturales.

Se devengará media dieta, cuando como por consecuencia del desplazamiento el trabajador afectado tenga la necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la empresa, previa justificación. La empresa podrá pagar directamente los gastos de viaje y alojamiento en lugar de abonar al personal las dietas y gastos de viajes señalados, tanto los días de salida, como los días de llegada se computarán como una jornada de trabajo y devengarán la dieta correspondiente. En todo caso, cuando en los días de desplazamiento se exceda el tiempo de la jornada normal de trabajo no se computará dicho exceso como horas extraordinarias, y sólo se pagará el sueldo de la jornada normal y la dieta correspondiente, no obstante aquellas empresas que estuvieran pagando como jornada laboral los desplazamientos tendrán que respetar estas condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

Además de la indemnización en los casos expresados, el trabajador cuyo desplazamiento ininterrumpido sea superior a 7 días, percibirá una dieta especial de 1,13 euros diarios.

Cuando por necesidades de la empresa, un trabajador tenga que realizar su función fuera del centro de trabajo habitual y del casco urbano de la población, entendiéndose por tal para la capital el perímetro comprendido dentro de los límites fijados por los discos indicadores establecidos por el Ayuntamiento, percibirá como ayuda de canasto 2,19 euros día.

Art.12º.- SEGURO COMPLEMENTARIO DE ACCIDENTES.

Las empresas vienen obligadas a concretar una póliza de seguro que cubra los riesgos por fallecimiento, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez, derivados por accidente de trabajo, incluidos los ocurridos "in itinere", que garantice el percibo de las indemnizaciones siguientes:

A) 25.453,54 euros en los casos de fallecimiento del trabajador.

B) 25.453,54 euros en los casos de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez.

En caso de fallecimiento, las indemnizaciones establecidas se abonarán a quien o quienes el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario, y en su defecto, al cónyuge o pareja de hecho, hijos, padres, hermanos y demás herederos, por ese orden.

Las cantidades que por tal concepto sean percibidas por los beneficiarios, sin mengua del carácter definitivo de su percepción, serán siempre consideradas a cuenta de cualquier resolución judicial, ya sea del orden civil, penal o administrativo, que se dictase como consecuencia del accidente, salvo los casos de recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad.

La falta de aseguramiento de estos riesgos constituirá a la empresa en responsable directa del pago de las indemnizaciones establecidas.

ANEXO 1

Cuadro de trabajos mínimos a realizar por jornada normal de 8 horas de trabajo, en colocación de carpinterías de madera en obras.

Nº	Conceptos	Nº unidades	Precio unidad del Exceso de producción (euros)
1	Colocación de hoja de paso para pintar o similar en cerco metálico con 3 pernios o bisagras, heje de picaporte tubular y manivela.	6,50	4,11
2	Colgado de hoja de paso para pintar o similar en cerco de madera con 3 ó 4 pernios o bisagras el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	5,50	4,92
3	Colgado de hoja de paso enrasada fina en cerco de madera con 3 ó 4 pernios y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	4,50	6,16
4	Colgado de hoja de paso moldurada maciza en cerco de madera con 4 ó 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	3,50	8,25
5	Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada para pintar en cerco metálico, con 3 pernios o bisagras, el correspondiente herraje con su mirilla y tirador.	5,50	4,92
6	Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada para pintar o similar en cerco de madera, con 4 ó 5 pernios, el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador.	4,50	6,16
7	Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada fina de cerco de madera de 4 ó 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador.	3,50	8,25
8	Colgado de hoja de entrada a piso, maciza de casetones homoldurada, con 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador.	3,50	8,25
9	Revestido de bastidores puertas de piso o de paso, con fijación del acero al contracerco y colocación de tapajuntas planos por ambas caras.	4,50	6,16
9(bis)	El mismo con tapajuntas moldurado	3,50	8,25
10	Colocación de regruesos de alcatado a una cara, dejándola enrasada con el azulejo.	15,50	1,77
11	Colgado de hoja de armario para pintar, tanto la que lleva pasadores y cierre, como para las que no, con 3 pernios o bisagras y tiradores.	6,50	4,11
12	Colgado de hoja de montante de armario para pintar con dos pernios o bisagras con el correspondiente herraje de cierre con su tirador.	6,50	4,11
13	Revestimiento de armario (entendiéndose por hueco cada una de las partes de armario dispuestas para alojar una o más hojas) comprendiendo repaso del contracerco y colocación del cerco a estatillón, incluso parte proporcional de tapajuntas.	3,50	7,62
14	Colgado de hoja de armario de chapas finas tanto para los que lleven pasadores y cierre como para los que no, con 3 pernios o bisagras y su tirador	5,50	4,92
15	Colgado de hoja de montante de armario de chapas finas con 2 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con su tirador. Puertas solapadas tendrán un aumento de 18,60 minutos cada una. Puertas correderas de cualquier tipo, tendrán un aumento por hoja de 18,60 minutos cada una. Entrepaños de armarios de menos de 1,50 metros de longitud.	5,50	4,92
	Entrepaños de armario de más de 1,50 metros de longitud	4,50	6,16
16	Colocación de tapajuntas de madera para pintar una cara de puerta.	20,50	1,20
	Colocación de tapajuntas de madera fina en una cara de puerta.	16,50	1,63
17	Colocación de tapajuntas moldurados en una cara de puerta.	11,00	2,48
18	Colocación de tapa de capialzado: embisagrada con su cierre de hasta 2 metros de longitud.	13,00	2,02
	Embisagrado con su cierre de más de 2 metros de longitud	8,00	3,53
	Atornillado con su cierre de más de 2 metros de longitud	13,00	2,02
19	Colocación de persianas con accesorios normales; de hasta 1,50 metros.	6,50	3,06
	De hasta 1,50 metros de longitud con manubrio	6,50	4,12
	De más de 1,50 metros de longitud.	8,00	3,53
20	Colgado de hoja de ventana tanto para las que lleven falleba o pasadores como las que no.	6,50	4,11
21	Colgado de hoja de balcón tanto para las que lleven falleba como para las que no.	5,50	4,11

RENDIMIENTOS TONELERÍA

		Unid.	Euros
1	Barriles de 2,4 y 8 litros	6	4,47
2	Barriles de 16 a 32 litros	5	5,51
3	Barriles de 64 litros	4	7,03
4	Barriles de 8 arrobas	3	9,87
5	Medias Botas	2	13,06
6	Botas y Toneles	1,50	19,75

TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2.003 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE MADERA DE CORDOBA

Categorías	Salario base (euros día natural)	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga Junio		Paga Navidad		Vacaciones		Valor hora ordinaria	Horas extras 75% días laborables	Horas extras 100% sáb. y festivos
				semestral	diaria	semestral	diaria	anual	diaria			
ENCARGADO	29,60	5,24	1,88	1.193,83	6,59	1.193,83	6,48	1.045,08	2,85	8,19	14,32	16,37
TUPISTA 1ª	28,36	5,24	1,88	1.143,78	6,31	1.143,78	6,21	1.008,07	2,76	7,87	13,77	15,75
OF. 1ª o COND. 1ª	28,04	5,24	1,88	1.130,31	6,24	1.130,31	6,14	998,35	2,73	7,79	13,64	15,58
OF. 2ª o COND. 2ª	26,86	5,24	1,88	1.088,95	6,01	1.088,95	5,92	962,91	2,63	7,51	13,13	15,01
AYUDANTE	25,61	5,24	1,88	1.030,86	5,69	1.030,86	5,59	925,58	2,53	7,18	12,57	14,37
PEON ESPECIALISTA	24,90	5,24	1,88	994,58	5,49	994,58	5,41	904,25	2,47	6,99	12,23	13,99
PEON ORDINARIO	24,60	5,24	1,88	979,26	5,41	979,26	5,32	895,16	2,45	6,91	12,09	13,82
GUARDA o VIGILANTE	27,33	5,24	1,88	1.073,85	5,93	1.073,85	5,83	977,02	2,68	7,58	13,26	15,16
APRENDIZ 3ª	17,23	5,24	1,88	724,25	3,99	724,25	3,93	674,03	1,84	5,11	8,94	10,22
APRENDIZ 2ª	15,03	5,24	1,88	645,86	3,57	645,86	3,50	608,17	1,66	4,57	7,99	9,14
APRENDIZ 1ª	14,49	5,24	1,88	580,98	3,21	580,98	3,16	591,86	1,62	4,41	7,72	8,82
PERSONAL DE RETRIBUCION MENSUAL												
PERITO TITULADO	1.135,30	7,20	1,88	1.524,24	8,42	1.524,24	8,28	1.351,40	3,70	10,49	18,35	20,97
JEFE ADMTVO.	1.032,05	6,80	1,88	1.393,54	7,69	1.393,54	7,57	1.235,93	3,38	9,58	16,76	19,15
OF. 1ª ADMTVO.	905,82	6,57	1,88	1.241,30	6,85	1.241,30	6,74	1.102,79	3,01	8,51	14,89	17,02
OF. 2ª ADMTVO.	816,34	5,82	1,88	1.116,05	6,16	1.116,05	6,06	991,04	2,71	7,61	13,32	15,22
AUX. ADMTVO.	723,87	5,32	1,88	994,23	5,49	994,23	5,39	883,52	2,42	6,77	11,86	13,55
VIAJANTE	847,15	6,08	1,88	1.159,02	6,40	1.159,02	6,29	1.029,69	2,81	7,90	13,83	15,81

CUADRO CALENDARIO LABORAL DE MADERA DE CÓRDOBA 2.003

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
ENERO	F	8	8	S	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8		
FEBRERO	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	F	-	-	-	
MARZO	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	
ABRIL	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	NL	NL	F	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	-		
MAYO	F	NL	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	5	NL	S	
JUNIO	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	-
JULIO	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	
AGOSTO	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	F	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	
SEPTIEMBRE	8	8	8	8	8	S	D	FL	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	-	
OCTUBRE	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	FL	S	D	8	8	8	8	8	
NOVIEMBRE	SF	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	-	
DICIEMBRE	8	8	8	8	8	SF	D	FL	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	NL	F	NL	S	D	8	8	NL

S= SABADO
SF= SABADO FESTIVO
D= DOMINGO
F= FIESTA
FL= FIESTA LOCAL
NL= NO LABORABLE

NOTA: la empresa, de mutuo acuerdo con la representación legal de los trabajadores, adaptarán las fiestas y ferias locales de este calendario, a las fiestas y ferias de cada localidad, respetando la jornada en cómputo semanal y anual, según establece el artículo 7, apartados 2, 3 y 4 del convenio colectivo vigente.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.037

Resolución de 3 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual del P.G.O.U. de Puente Genil relativa a la redelimitación del Suelo Urbano en el ámbito del Antiguo Sector nº 26.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto

to Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual del P.G.O.U. de Puente Genil relativa a la Redelimitación del Suelo Urbano en el ámbito del antiguo Sector Nº 26.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE PUENTE GENIL RELATIVA A LA REDELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO EN EL ÁMBITO DEL ANTIGUO SECTOR Nº 26
1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN.

La Ley 7/94 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que la actuación que se pretende llevar a cabo afecta al suelo no urbanizable del municipio, se encuentra entre las contempladas en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley, y figura asimismo entre los casos relacionados en el punto 20 del

Anexo al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto anteriormente referido.

En el Anexo I de la presente declaración se describen las características básicas del proyecto objeto de la presente Declaración.

2.- TRAMITACION.

La tramitación del expediente de Evaluación de Impacto Ambiental se inició en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 8 de agosto de 2000 de un expediente que incluía el documento de planeamiento de la Modificación del epígrafe, el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, así como certificado de aprobación inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2000.

Mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2000, esta Delegación solicitó al Ayuntamiento el certificado de información pública, que fue remitido junto con la copia de los anuncios y las alegaciones habidas, el día 28 de septiembre de 2000. La publicación de los citados anuncios se efectuó en el B.O.P. nº 185, de 10 de agosto de 2000, así como en el Diario Córdoba de fecha 8 de septiembre de 2000. Con posterioridad el Ayuntamiento de Puente Genil envió el preceptivo informe que establece el art. 41 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en fecha 11 de octubre de 2000.

En fecha 6 de noviembre de 2000, se comunicó al Ayuntamiento que en el documento de planeamiento existían contradicciones en relación con el ámbito afectado por la Modificación, contradicciones que debían aclararse. Igualmente, se comunicó que deberían redactar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental acorde con la actuación prevista y con las características ambientales del sector afectado, indicando que procedía un nuevo trámite de información pública. En fecha 14 de noviembre se remitió al Ayuntamiento un informe técnico donde se detallaban las deficiencias encontradas tanto en el documento de planeamiento como en el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

En fecha 28 de febrero de 2002, el Ayuntamiento de Puente Genil remitió un nuevo Estudio de Impacto Ambiental, así como el certificado de aprobación inicial, realizada en Pleno de fecha 19 de noviembre de 2001. Igualmente remitió certificado del trámite de información pública, efectuada mediante publicación en el B.O.P. nº 245, de 21 de diciembre de 2001 y en el Diario Córdoba de 6 de diciembre de 2001. Durante el período de información pública no se recibieron alegaciones.

En fecha 22 de abril de 2002, se remitió al Ayuntamiento de Puente Genil un nuevo informe en el que se ponían de manifiesto las deficiencias observadas en el nuevo Estudio de Impacto Ambiental, así como indicación de no haber recibido el documento de planeamiento que incorporase las rectificaciones señaladas en el anterior informe.

Finalmente, el día 4 de julio de 2002, tuvo entrada en el Registro de esta Delegación el documento de subsanación de deficiencias del proyecto de Modificación del P.G.O.U., así como el que subsana las deficiencias del Estudio de Impacto Ambiental. El documento de planeamiento quedó modificado por exclusión de las zonas conflictivas (arroyo estacional y vertedero), así como una definición exacta de la superficie afectada por la modificación del P.G.O.U. Las correcciones del estudio de impacto ambiental hacen que éste se adecue a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, identificando de forma correcta los impactos y proponiendo las medidas correctoras adecuadas.

Las consideraciones más destacadas que sobre el estudio de impacto ambiental se realizan, se recogen en el Anexo II.

Posteriormente, con fecha 12 de julio de 2002, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Puente Genil, con el siguiente condicionado.

* **Prevención Ambiental**

Las instalaciones que se implanten en el polígono industrial y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

* **Protección del Patrimonio Arqueológico**

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera pro-

ducirse durante la realización de los trabajos en las zonas afectadas por la Modificación de las Normas deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

* **Protección del ambiente atmosférico**

En el proyecto de ejecución del polígono industrial se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (tanto en lo que se refiere a materia como a energía), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18/10/76, y posteriores modificaciones.

Se deberán humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación, o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

* **Residuos**

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución del polígono, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquéllos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

El Ayuntamiento de Puente Genil asume, implícitamente, la limpieza viaria, la recogida de residuos sólidos urbanos, así como el resto de servicios municipales en el nuevo sector de suelo industrial objeto de la presente modificación del P.G.O.U.

* **Tratamiento de aguas residuales**

Todas las industrias que se implanten en el sector industrial conducirán sus efluentes a la red municipal de saneamiento.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas, no puedan verterse directamente a la red municipal, será de aplicación el art. 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

En caso de que se prevean elementos de depuración previos al vertido a la red de alcantarillado del polígono, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la red, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

* **Vigilancia ambiental**

Durante la ejecución de la actuación urbanística prevista se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras que se pudieran efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1996, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en el Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18/10/76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 21 de octubre de 2002 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 10 de enero de 2003 el certificado de dicha aprobación provisional.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual del P.G.O.U. de Puente Genil relativa a la Redelimitación del Suelo Urbano en el ámbito del antiguo Sector nº 26.

3.- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, la Delegación Provincial de Medio Ambiente considera Favorable, a los efectos ambientales, la ejecución del Proyecto de Modificación Puntual del P.G.O.U. de Puente Genil relativa a la Redelimitación del Suelo Urbano en el ámbito del antiguo Sector nº 26, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, resultando lo siguiente:

Las condiciones indicadas en el proyecto, y el cuerpo de la presente Declaración, se considera que cumplen la normativa específica de aplicación, salvaguardando los ecosistemas de la zona y su capacidad de recuperación.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental así como el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa, no obstante, dicho condicionado se completa con las determinaciones que a continuación se señalan.

Dado que el texto refundido del documento original con el documento de subsanación de deficiencias aportado contiene una cartografía en la que existe, por una parte un plano topográfico sin escala, y por otra un plano que contempla la modificación a escala 1/2000 que no tiene referencias topográficas claras, se entiende que el cauce del arroyo colindante no se verá afectado por la actuación objeto de estudio, que deberá retranquearse garantizando la no afección al cauce de acuerdo a la normativa establecida.

Aquellas actividades que pretendan implantarse en el futuro polígono industrial y que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, deberán obtener la Autorización Ambiental Integrada reglamentaria conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, así como cualquier tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la legislación vigente, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose con carácter general el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

Córdoba, 14 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del documento de planeamiento.

Redactor: Marco Antonio Cabezas Gálvez, Arquitecto.

Objeto:

La modificación del P.G.O.U. pretende la clasificación como Suelo Urbano de uso industrial de unos terrenos al noroeste del núcleo urbano, linderos con el Polígono Industrial San Pancracio.

Características básicas:

Superficie: 12.025 m²

Clasificación anterior: Suelo No Urbanizable.

Nueva clasificación: Suelo Urbano.

Calificación del uso: Industrial.

La superficie afectada por la modificación se ha reducido desde 38.700 m² que reflejaba el proyecto original hasta 12.025 m² para no actuar sobre el arroyo estacional que la bordeaba por el Nordeste ni con el vertedero situado al Sur.

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

Redactores del estudio: Marco Antonio Cabezas Gálvez, Arquitecto; Fernando Álvarez Aguilar, Arquitecto Técnico.

El estudio de impacto ambiental de la actuación se ajusta en lo fundamental a la metodología contenida en el Decreto 292/95, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se estudian unidades ambientales, sin definir las porque, obviamente, para el instrumento evaluado, una Modificación Puntual, que afecta a un ámbito territorial de reducida extensión, no tiene sentido la delimitación y caracterización de unidades ambientales homogéneas.

Del estudio aportado se pueden extraer las siguientes conclusiones relativas a las características ambientales del sector afectado y a la previsible incidencia ambiental de la actuación prevista:

El sector de estudio no se encuentra afectado previamente por usos urbanos, y no conserva valores ambientales: vegetación, paisaje, vías pecuarias. Se trata de un espacio en el que la acción del hombre ha borrado los caracteres de los diferentes elementos del medio.

El estudio de impacto realiza un inventario ambiental que pone de relieve la escasa incidencia ambiental de la actuación.

No se ha detectado en el estudio ningún factor que haga inviable la materialización del polígono, ya sean riesgos naturales, existencia de yacimientos arqueológicos, etc.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CÓRDOBA-OESTE

Núm. 2.134

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/97, de 30 de Diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la administración tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento, que se tramitan en esta Administración.

REQUERIMIENTOS, RECURSOS Y LIQUIDACIONES:

30798617.- AGUILAR RAMIREZ ANA.- CORDOBA.- NOT LIQUIDAC PROVISIONAL 0314100067885.

B14509921.- EL REBAJON DEL MUEBLE SL.- CORDOBA.- NOT LIQUIDAC PROVISIONAL 0314100066637.

30535623.- GALAN DOVAL RAFAEL.- CORDOBA.- LIQUIDAC PROVISIONAL IRPF2001 0214200189926.

30791494.- GONZALEZ DIAZ JOSE.- CORDOBA.- REQUERIMIENTO DATOS 100-2001.- 0399007215351.

30548727.- HIDALGO ESPEJO ANTONIO.- CORDOBA.- 0399006514352.

29999882.- JIMENEZ ESPEJO JOSE LUIS.- PALMA RIO.- 0399010132500.

B14548283.- LIDIATOR SL.- CORDOBA.- NOT TRAMIT AUDIENCIA Y PROP LIQ 190 2000.

30474625.- MARTA REYES RAFAEL.- CORDOBA.- PROPUESTA LIQUIDAC IRPF2001 .- 0399010961443.

24208793.- MUÑOZ BOLIVAR ELISA.- CORDOBA.- 0299063811535.

75651301.- ORTEGA MATA ANTONIO.- LA CARLOTA.- PROP LIQUIDAC NO DECLARANTE 98.

30393305.- PRIETO NUÑEZ GABRIEL.- CORDOBA.- NOT LIQUIDAC INTERESES DEVOLUCIONES 0399009028029.

B14367080.- RIEGOS Y AGROCORRECTORES MATAACHE SL.- PALMA RIO.- NOT RESOLUC SANC INFRACC TRIBUTARIA SIMPLE.- 0399000063018.

30495689.- RUIZ MOYA JOSE.- CORDOBA.- NOT LIQUIDAC INTERESES DEVOLUCION.- 0399009027983.

30791929.- SERRADILLA MAGDALENO JUAN JOSE.- CORDOBA.- 0314100066176.

75668181.- TOMAS BARRAZA AGUSTIN.- PALMA RIO.- 0399005646582.

B14534077.- TORIDIA SL.- CORDOBA.- NOT LIQUIDAC PROVISIONAL.- 0314100065816.

B41859489.- TOROS DE CORDOBA SL.- CORDOBA.- NOT LIQUIDAC PROVISIONAL 0314100065861.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer se entenderá producidas todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba a 26 de febrero de 2003.— La Administradora, Nuria Domínguez Fernández.

CÓRDOBA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Inspección

Núm. 2.135

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección:

N.I.F.: B-14551402

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL: M P Darleco, S.L.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial de la provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª Planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 4 de Marzo de 2003.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

Dependencia de Inspección

Núm. 2.151

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección:

N.I.F.: B-14385017

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL: Tutty Pizza, S.L.
EXPEDIENTE: A.06-70684000/A.6-70684016

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial de la provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª Planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer

en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 5 de Marzo de 2003.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

Dependencia de Inspección

Núm. 2.153

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección:

N.I.F.: B-14584718

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL: Planificaciones Inmobiliarias Córdoba, S.L.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial de la provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª Planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 5 de Marzo de 2003.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 1.134

A N U N C I O

Por don Antonio Morillo Muñoz, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura e Instalación de la actividad de Bar sin música, sito en calle Poeta Vicente Aleixandre, número 32-bajo, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de 20 días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 6 de febrero de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.150

B A N D O

Por don Pedro José León Gómez, con D.N.I. número 30.198.294-F, se ha solicitado Licencia Municipal sobre Instalación y Puesta en Funcionamiento de Discoteca, en el inmueble sito en Avenida Nuestra Señora del Pilar, sin número, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 7 de febrero de 2003.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

Núm. 1.509
A N U N C I O

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2003, el padrón correspondiente a este municipio, que a continuación se indica:

Padrón correspondiente al Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, en su modalidad de aprovechamientos de los cotos privados de caza, ejercicio 2002.

El mismo queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Contra las referidas liquidaciones podrá presentarse Recurso de Reposición, previo el Contencioso-Administrativo, ante el órgano que acordó la aprobación, durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Forma de pago y plazos: Los que establezca el INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Hinojosa del Duque, 17 de febrero de 2003.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

LA CARLOTA
Núm. 1.236

A N U N C I O

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Itmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2003, acordó adjudicar definitivamente el Contrato para la enajenación del bien patrimonial de este Ayuntamiento, solar y vivienda, situado en Avda. Carlos II, nº 103, de La Carlota, a la empresa Promociones y Obras Rubacarsa, S.L., con C.I.F. B-14638159, en la cantidad de 307.451'00 Euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Carlota, a 11 de febrero de 2003.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

MONTEMAYOR
Núm. 1.310

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2003, el expediente número 7 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Montemayor, para la localización de un Sistema General en suelo no urbanizable para la instalación de una planta de Gestión Integral de los Residuos de Escombros y restos de obra para lo cual se modifica la clasificación actual de estos suelos contemplados en la Modificación de Normas Subsidiarias de suelo no urbanizable de Montemayor como suelo no urbanizable de especial protección agrícola casi en su totalidad y suelo no urbanizable genérico se somete el mismo a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Igualmente en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 30 de enero de 2003, se acordó someter igualmente a información pública el Estudio de Impacto Ambiental redactado por doña Marisa Natera Marín, doña Margarita Rosa Jiménez, doña Elena Jiménez Amarillo, don Gerardo Amián del Pino, don Francisco Pérez Fernández, doña Isabel María González Vidal y doña Maribel Gómez por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante el referido plazo podrá ser examinado dichos expedientes en la Secretaría General de esta Corporación y formularse en su caso, las alegaciones que se estimen conveniente.

Montemayor, a 7 de febrero de 2003.— El Alcalde, Antonio García García.

PALMA DEL RÍO

Núm. 1.448

A N U N C I O

En relación al concurso para la adjudicación de una licencia de autoturismo para la prestación del servicio al público de transporte urbano de viajeros, se publica la lista de solicitudes presentadas, en el tablón de anuncios y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que los interesados y las Asociaciones profesionales de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estime procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días a contar desde la última aparición en los medios citados.

LISTA DE SOLICITANTES

ANA CRESPO PISTÓN, D.N.I. Nº 30.787.721.

Palma del Río, a 18 de febrero de 2003.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 1.511

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero del 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Iniciar expediente de cesión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 319 m en el Calonge, previa segregación de la Registral 11.447 bis.

Lo que se somete a información pública durante 15 días, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Palma del Río, a 18 de febrero de 2003.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 1.832

ANUNCIO DE BASES

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER DISTINTAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA PLANTILLA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2002 Y 2003.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

Se convocan para ser provistas con carácter definitivo las siguientes plazas vacantes de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondiente a 2002 y 2003:

I.- Mediante oposición libre: Tres plazas de funcionario de carrera incluidas en la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliares, con las retribuciones básicas correspondientes al grupo "D", nivel de complemento de destino 18 y demás retribuciones complementarias establecidas por esta Corporación de acuerdo con la legislación vigente.

II.- Mediante concurso-oposición y promoción interna: Una plaza de funcionario de carrera perteneciente al grupo "D", de Oficial Fontanero, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al referido grupo, nivel de complemento de destino 18 y demás retribuciones complementarias establecidas por esta Corporación de acuerdo con la legislación vigente.

III.- Mediante concurso oposición libre: Tres plazas de Trabajador Social, de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, dotadas con unas retribuciones brutas iguales a las correspondientes al grupo "B" establecidas por esta Corporación de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La realización de las pruebas se regirá por las presentes Bases y su anexo, y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, Ley 7/1985, Real Decreto-Ley 781/1986, R.D. 896/1991 y, con carácter supletorio, a lo establecido

en el R.D. 364/1995 que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Quienes aspiren a ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes:

I.- Requisitos comunes para todas las plazas:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, o despedido con el mismo carácter, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Haber satisfecho los derechos de examen.

II.- Requisitos específicos:

1. Para las plazas de Auxiliar:

- a) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, debiendo ser acreditada la equivalencia.
- b) No exceder de aquélla edad en que falten menos de diez años para alcanzar la edad de jubilación forzosa prevista en la legislación básica sobre función pública.

2. Para la plaza de Oficial Fontanero:

- a) Encontrarse en activo con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria y continuar ininterrumpidamente hasta la celebración de las pruebas selectivas, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- b) Tener una antigüedad de al menos dos años en la categoría inmediata anterior.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

3. Para las plazas de Trabajador Social:

- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, del Título de Diplomado en Trabajo Social.

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los interesados habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para cada tipo de plaza en la base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, sito en plaza de la Constitución, número 1, o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañadas de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, y del justificante de ingreso de los derechos de examen, que podrá ser abonada mediante ingreso en la cuenta corriente número 2024.0055.70.3800000137, o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en ambos casos el nombre del aspirante y la convocatoria a que se refiere.

Los derechos de examen están fijados en las siguientes cantidades:

- a) Para las plazas de Auxiliar y de Oficial Fontanero en la cantidad de 15,00 euros.
- b) Para las plazas de Trabajador Social en la cantidad de 22,00 euros.

2. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio mediante comunicación a la Tesorería de la lista definitiva de admitidos y excluidos, mediante transferencia a la cuenta que al efecto señalen los aspirantes en sus instancias.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Por esta Administración se proveerá del correspondiente modelo de solicitud a todos los interesados que así lo soliciten.

4. Los aspirantes que tengan algún tipo de discapacidad, deberán indicarlo así en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios que necesitasen para la realización de las pruebas, debiendo acompañar con la misma certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo a que opte, todo ello conforme al artículo 19 del R.D. 364/95.

5. Los aspirantes a las plazas a proveer mediante concurso-oposición deberán unir a su instancia los documentos, originales o autenticados, que acrediten los méritos que se intenten hacer valer en la fase de concurso. No obstante, el Tribunal podrá, en cualquier momento anterior a la finalización de la fase de concurso, requerir a cualquiera de los aspirantes para que complete la documentación acreditativa de los méritos alegados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con la que se concederá un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos que hayan motivado su exclusión. En dicha resolución se determinará igualmente el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal o Tribunales calificadoros.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros y podrá ser común para todas las plazas objeto de esta convocatoria o designarse distinto para una o varias de ellas, debiendo procurarse, en su caso, que en lo posible los vocales pertenezcan al área de conocimientos correspondiente a la titulación exigida:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Delegación del Gobierno en Córdoba.
- Un representante de los trabajadores designado por la Junta de Personal para las plazas de funcionario, y por el Comité de Empresa del Ayuntamiento para las plazas de régimen laboral.
- Un miembro de la Corporación en representación de los grupos políticos municipales, designado conjuntamente por sus portavoces.

- Un funcionario de carrera, para las plazas de funcionario, o empleado laboral fijo para las plazas de régimen laboral, perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, designado por el Alcalde, si bien para las plazas de Trabajador Social podrá nombrarse un empleado de cualquier Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, con voz y sin voto.

2. Junto con los titulares deberán designarse sus suplentes. Los vocales deberán poseer nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el puesto convocado.

3. El Tribunal podrá contar, para todas o alguna de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente en cada una de sus sesiones si no asisten más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y del Secretario.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992.

6. A efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal calificador tendrá la categoría segunda para las plazas de Trabajador Social y tercera para las restantes plazas convocadas, conforme al R.D. 642/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias o de desarrollo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

1. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por orden alfabético de apellidos por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «S» y sucesivas, conforme al resultado del sorteo

hecho público mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de fecha 18 de marzo de 2002, BOE número 79 de 2 de abril de 2002.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comportará que el aspirante decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

3. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que tal circunstancia esté debidamente justificada y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por tales circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, así como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratara de un nuevo ejercicio.

6. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Para las plazas de Auxiliar el proceso selectivo será el de oposición libre, para las plazas de Trabajador Social el de concurso oposición, y para la plaza de Oficial Fontanero el de concurso oposición mediante promoción interna.

En la fase de oposición todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios de la oposición, será de 0 a 10 puntos, y la calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminándose en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

El resultado final del procedimiento selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios, y en el supuesto del concurso oposición por la suma a los puntos otorgados en la fase de concurso de los obtenidos en cada ejercicio de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio y caso de persistir el empate a las del segundo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

NOVENA. CONTENIDO DE LAS PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN:

La oposición consistirá en los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

A) Para las plazas de Auxiliar:

Primer ejercicio. Prueba teórica. Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de preguntas concretas sobre las materias del programa que sigue, compuesto de entre cuarenta y sesenta preguntas, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, no computándose las preguntas erróneamente respondidas o las dejadas en blanco. Para superar este ejercicio será necesario contestar correctamente a un mínimo de la mitad de preguntas de que finalmente conste el cuestionario. Para la corrección del ejercicio el Tribunal arbitrará una fórmula que garantice el anonimato de los aspirantes.

Segundo ejercicio. Prueba práctica. Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un supuesto práctico a elegir por los aspirante de entre tres propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias específicas del programa que figura como anexo de estas bases. La contestación al supuesto habrá de desarrollarse mediante el procesador de textos utilizado en esta Administración, Word Perfect 6.1 o superior.

Para su calificación se valorarán los conocimientos sobre el tema propuesto, la redacción y la claridad en la exposición, y el correcto manejo del procesador de textos.

B) Para las plazas de Trabajador Social:

Primer ejercicio. Prueba teórica. Con dos partes:

a) La primera consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de preguntas concretas sobre las materias comunes del programa del Anexo II de esta convocatoria, compuesto de entre veinticinco y cincuenta preguntas, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, no computándose las preguntas erróneamente respondidas o las dejadas en blanco. Para superar esta primera parte del ejercicio será necesario contestar correctamente a un mínimo de la mitad de preguntas de que finalmente conste el cuestionario. Para la corrección de esta parte del ejercicio el Tribunal arbitrará una fórmula que garantice el anonimato de los aspirantes.

b) La segunda consistirá en la exposición por escrito de dos temas a elegir al azar, uno del grupo I y otro del grupo II del programa materias específicas del anexo II de esta convocatoria, con una duración máxima de cinco horas. Para su calificación se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y la claridad en la exposición.

Segundo ejercicio. Prueba práctica. Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, un supuesto práctico a elegir al azar de entre tres propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del programa que figura como anexo de estas bases. La contestación al supuesto habrá de desarrollarse mediante el procesador de textos utilizado en esta Administración, Word Perfect 6.1 o superior.

Para su calificación se valorarán los conocimientos sobre el tema propuesto, la redacción y la claridad en la exposición, y el correcto manejo del procesador de textos.

C) Para la plaza de Oficial Fontanero:

Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de un trabajo propio del puesto en el tiempo máximo que determine el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Los aspirantes habrán de acudir provistos de sus herramientas de trabajo, y en caso de que no las posean, indicarlo así en la solicitud con objeto de que puedan serles facilitadas por la Administración convocante.

Ejercicio teórico: Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora, a un cuestionario compuesto de veinticinco preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, de entre los temas que figuran como anexo de esta convocatoria, no computándose las preguntas erróneamente respondidas o las dejadas en blanco. Para superar este ejercicio será necesario contestar correctamente al menos un cincuenta por ciento de las preguntas. Para la corrección del ejercicio el Tribunal arbitrará una fórmula que garantice el anonimato de los aspirantes, en caso de que haya más de uno.

Conforme al artículo 77 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen. En el supuesto de resultar algún aspirante exento de la totalidad de la fase de oposición la calificación de esta prueba será la acreditada en las pruebas de dicho carácter celebradas para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen.

DÉCIMA.- FASE DE CONCURSO PARA LAS PLAZAS DE OFICIAL FONTANERO Y DE TRABAJADOR SOCIAL.

I.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la de oposición, calificándose conforme al siguiente baremo, en base a los méritos debidamente acreditados por los aspirantes en el momento de la presentación de instancias:

1.- Titulación académica: Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en el grupo, y que sea relevante

para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de un punto, otorgado de la siguiente manera:

- Título superior: 0,75 puntos.
- Selectividad o acceso a la Universidad: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller Superior, Bachiller Unificado Polivalente o Formación Profesional de Segundo Grado: 0'25 puntos.

No se valorarán las titulaciones que sean necesarias para la obtención de otras superiores puntuadas, ni las exigidas para participar en la convocatoria.

Las titulaciones deberán haber sido otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general.

Justificación: Se acreditarán con el correspondiente título o resguardo se su solicitud, mediante fotocopia compulsada de los mismos.

2.- Formación y perfeccionamiento: Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas o privadas, siempre que éstas últimas estén homologadas oficialmente para la impartición de cursos, cuyos contenidos, a juicio del Tribunal, tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, hasta un máximo de un punto, otorgado de la siguiente manera:

- a) Por participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:
 - Hasta 14 horas o dos días: 0'01 puntos.
 - De 15 a 40 horas, o de tres a cinco días: 0'05 puntos.
 - De 41 a 100 horas, o de seis a doce días: 0'10 puntos.
 - De más de 100 horas o más de doce días: 0'15 puntos.
 - Aquéllos en que no conste duración, se valorarán con la puntuación mínima de las contempladas en este apartado.

b) Por participación como ponente o conferenciante en cursos, congresos, seminarios o jornadas: 0'10 puntos por ponencia o conferencia de distinto contenido, hasta un máximo de 0'50 puntos. Justificación: Se acreditarán con el certificado o diploma de participación expedido por la entidad organizadora.

3.- Antigüedad y experiencia profesional: Se valorará conforme a la siguiente escala:

- a) Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en puesto igual al que se aspira: 0,50 puntos.
- b) Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en igual puesto al que se aspira: 0,20 puntos.
- c) Por cada año completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.
- d) Por cada año completo de otros servicios prestados en la Administración Pública: 0,05 puntos.
- e) Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, solo para la plaza de Oficial Fontanero: 0,25 puntos.

Las fracciones inferiores al año en los cinco apartados que anteceden se valorarán por meses, proporcionalmente al valor asignado al período anual, con una aproximación de dos decimales. No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

f) Por haber superado cualquier número de ejercicios de pruebas selectivas para la provisión de puestos de trabajo en la Administración Pública iguales al que se aspira: 0,05 puntos.

Justificación: Se acreditarán con certificación expedida por la Administración correspondiente, y para el caso de empresas privadas, con certificado de cotizaciones de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo visado por el INEM o nóminas o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

II.- El Tribunal queda facultado para, en los casos de duda, resolver discrecionalmente sobre la estimación o no de unos determinados méritos, así como para solicitar mayor acreditación para aquellos que les puedan ofrecer dudas.

III.- La calificación total del concurso se obtendrá por la suma de la otorgada a cada uno de los méritos debidamente acreditados. La puntuación máxima a computar en la fase de concurso no podrá exceder de seis puntos, equivalentes al 30 por 100 de la máxima puntuación que es posible obtener en la fase de oposición, reduciéndose a dicho máximo en caso de que se supere.

UNDÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. Concluidas las pruebas y su calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, sin que el número de éstos pueda superar el de plazas convocadas, y elevará a la Comisión de Gobierno el acta de las sesiones, con propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que tengan cabida en el número de plazas convocadas por orden de calificación de mayor a menor.

2. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, concretamente los que a continuación se relacionan:

- a) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para el acceso a las pruebas, o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto contagiosa ni defecto psíquico o físico que le imposibilite para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira, que deberá ser consignada en el mismo.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionario público o personal laboral de la Administración estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Presidente del Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de aquél aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas, le siga por orden de puntuación, requiriéndole para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

4. Cumplidos los trámites anteriores, la Comisión de Gobierno, por delegación de la Alcaldía Presidencia, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, efectuará los nombramientos oportunos.

DECIMOTERCERA.- TOMA DE POSESIÓN.

1. Quienes resultaren nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión de sus respectivas plazas en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación del nombramiento. Dicho plazo será de cinco días para quienes vinieren ostentando la condición de funcionarios de carrera o interinos, o personal laboral fijo o temporal del Ayuntamiento de Priego de Córdoba en activo.

2. Quienes resulten nombrados para ocupar plaza de régimen laboral deberán, en los mismos plazos establecidos en el apartado 1º de la presente base, proceder a la firma del correspondiente contrato de trabajo de carácter indefinido, que al efecto el será extendido por la Administración convocante, que surtirá los efectos de toma de posesión de la plaza.

3. En el acto de toma de posesión o firma del contrato, los nombrados deberán prestar juramento o promesa según la fórmula prevista en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

4. Quienes, sin causa justificada, no tomen posesión en el pla-

zo indicado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INCIDENCIAS.

1. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

2. Las convocatorias, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre. Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la Comisión de Gobierno, por delegación de la Alcaldía Presidencia.

3. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

4. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Corporación.

5. Las presentes bases estarán a disposición de cuantas personas estén interesadas en la Oficina de Información Municipal, donde podrán ser consultadas en horario de atención al público.

ANEXO I

Temario para Auxiliares

Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración: Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 5. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales. La Autonomía municipal. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 6. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencial al empadronamiento. Organización y competencias municipales.

Tema 7. Otros entes locales: Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. La relación jurídico administrativa. Concepto. Sujetos. La Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 10. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: De oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 11. Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Referencia a los procedimientos especiales.

Materias específicas:

Tema 12. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Funciona-

miento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 13. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración local. La actividad de fomento. La actividad de policía: Las licencias. El Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración.

Tema 14. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.

Tema 15. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 16. Personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 17. Competencia urbanística municipal. Licencias urbanísticas y órdenes de ejecución. Infracciones urbanísticas.

Tema 18. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 19. Estudio especial de los ingresos tributarios impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 20. Los Presupuestos de las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto municipal. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: Los créditos extraordinarios, suplementos, transferencias y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 21. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tema 22. Introducción a la comunicación. La comunicación humana: El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre comunicación e información. Tipos de comunicaciones: Oral, telefónica. Atención al público: Acogida e información al administrado.

Tema 23. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro y del Archivo. Clases de archivos. Especial referencia al archivo de gestión. Análisis documental, documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de los archivos. El archivo como fuente de información. Servicio del archivo.

Tema 24. El concepto de Informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 25. La automatización de oficinas; concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Redes informáticas. Conceptos de archivo y base de datos. La hoja de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

Tema 26. Tratamientos de textos para PC. Funcionalidades generales. Edición. Impresión, Incorporación de datos externos de otros formatos. Principales tratamientos de textos: Word y Word Perfect.

Tema 27. La Unión Europea. Instituciones. El Parlamento europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Justicia. Otras instituciones. El Tratado de la Unión Europea. Símbolos europeos. Proceso de adhesión de España a la Unión Europea. El Derecho comunitario. La moneda única.

ANEXO II

Temario para Trabajador Social

Materias comunes:

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 4. La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio.

Tema 5. La Organización Municipal. Órganos de Gobierno y Órganos Complementarios. Composición y competencias.

Tema 6. Personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 7. El Patrimonio de las Corporaciones Locales. Los bienes de dominio público.

Tema 8. La actividad de las Entidades Locales: Intervención, fomento, servicio público y actividades económicas.

Tema 9. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 10. Revisión de los actos administrativos: De oficio y en vía de recurso administrativo. Los recursos administrativos y jurisdiccionales contra actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El Recurso Contencioso-Administrativo.

Tema 11. Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local. Plazos. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 12. Haciendas Locales: El presupuesto de la Administración Local. Estructura presupuestaria. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

Materias específicas:

GRUPO I.

Tema 1. El Estado de bienestar social. Orígenes, concepto y evolución.

Tema 2. La Carta Social Europea. La política social en la Comunidad Europea. Las iniciativas comunitarias y los programas de lucha contra la exclusión social.

Tema 3. Los Servicios Sociales en la Constitución española. Competencias de las distintas Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales: Autonómica, provincial y municipal y su coordinación.

Tema 4. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Ley de Servicios Sociales en Andalucía y su desarrollo normativo.

Tema 5. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencias. Organización de los Servicios Sociales.

Tema 6. La Consejería de Asuntos Sociales. Estructura, organización, contenido y competencias.

Tema 7. Los Centros y equipamientos del sistema público de Servicios Sociales.

Tema 8. Los Servicios Sociales Comunitarios: Concepto, objetivos, funciones y características. Modelos de gestión. Los Centros de Servicios Sociales.

Tema 9. El sistema público de Servicios Sociales. El Plan Concertado para las prestaciones básicas de Servicios Sociales: Concepto y desarrollo.

Tema 10. El sistema español de Seguridad Social. Ley General de la Seguridad Social. Acción protectora de la Seguridad Social. Conceptos y clases de prestaciones. Carácter de la misma. Especial referencia a las pensiones no contributivas.

Tema 11. Los Servicios Sociales. Fundamentación, concepto, principios, objetivos y modalidades. Su evolución histórica en España y Andalucía.

Tema 12. El Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento. Objetivos, características y funciones. Procedimientos técnicos administrativos. SIUSS.

Tema 13. Servicio de Ayuda a Domicilio: Definición, objetivos, funciones y características. Modelos de gestión.

Tema 14. Servicio de cooperación social. Funciones del Trabajador Social.

Tema 15. Servicio de convivencia y reinserción social. Funciones del Trabajador Social.

Tema 16. El Trabajo Social en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 17. Las prestaciones económicas complementarias en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 18. Equipo de trabajo en los Servicios Sociales Comunitarios. Composición, roles y modelos.

Tema 19. Los Servicios Sociales especializados. Concepto, objetivos, sectores a atender. La importancia del equipo interdisciplinar.

Tema 20. Coordinación entre Servicios Sociales especializados y Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos y fórmulas organizativas.

Tema 21. La financiación pública del sistema público de Servicios Sociales.

Tema 22. La participación de la iniciativa social en Servicios

Sociales. La iniciativa social y el asociacionismo. Concepto y legislación. Funciones y articulación en los Servicios Sociales. La iniciativa privada (sector lucrativo).

Tema 23. Trabajo Social y promoción del voluntariado y autoayuda. El voluntariado social y los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 24. Departamento municipal de Servicios Sociales. Organización y coordinación interna.

Tema 25. La integralidad o transversalidad. Los planes integrales. Planes Municipales de Servicios Sociales.

GRUPO II.

Tema 1. Antecedentes y breve referencia histórica del trabajo social. Concepto y principios del trabajo social. Objeto, sujeto y objetivos del trabajo social.

Tema 2. Modelos de la práctica del trabajo social. Metodología del Trabajo Social, con especial referencia al diagnóstico social.

Tema 3. La planificación. Proceso metodológico en la planificación. Aproximación a la realidad social. Formulación de las prioridades: Planificación, programación, ejecución y evaluación.

Tema 4. La investigación social. Métodos y técnicas cuantitativas y cualitativas de las Ciencias Sociales y su aplicación al Trabajo Social. La estadística aplicada al trabajo social.

Tema 5. Técnicas de Trabajo Social. La entrevista. Bases conceptuales de la entrevista, diferentes tipos de entrevista. El informe social. Documentación propia de la profesión: Fichas, ficheros, registro; otra documentación: Oficios, cartas.

Tema 6. La ética del Trabajo social: Concepto, principios y código deontológico del Trabajo Social.

Tema 7. Trabajo Social con grupos y la comunidad. Dimensión grupal de las necesidades sociales. Tipología de grupos. La dimensión comunitaria de las necesidades sociales.

Tema 8. La familia y Trabajo Social familiar. La familia en la sociedad actual. Cambios estructurales de la unidad familiar. La familia como referente individual. El Trabajo Social con familias en Servicios Sociales de atención primaria.

Tema 9. Trabajo social e inmigración. Problemas y líneas de actuación desde los Servicios Sociales. Regulación legal.

Tema 10. Infancia. Metodología de intervención. Análisis de la legislación vigente en materia de menores. Protección y tutela. Los Derechos del Niño. Papel del Trabajador Social. Prevención de la marginación en la infancia. Problemática del niño inadaptado.

Tema 11. La intervención social con jóvenes desde los Servicios Sociales Comunitarios. Prevención de la marginación en la juventud. Problemática.

Tema 12. Tercera Edad. Personas mayores: Aspectos psicosociales de la vejez. Condiciones físicas, psíquicas y de organización social que influyen en la calidad de vida de las personas mayores. Actuaciones de los Servicios Sociales Comunitarios: El papel del Trabajador Social.

Tema 13. Minusválidos. Conceptos básicos sobre minusvalía, disminución y discapacidad. Prevención de la minusvalía. El proceso de integración de los minusválidos. Métodos y niveles de intervención. La atención a las personas con discapacidad en Andalucía. Legislación. El papel del Trabajador Social.

Tema 14. Drogadicción y Ludopatías. Drogodependencias. Conceptos básicos, antropología cultural y sociológica de la drogodependencias, métodos y niveles de intervención. Ludopatías. Legislación. Tipología de drogas. Conceptos, causa y efectos. El papel del Trabajador Social.

Tema 15. Grupos étnicos. Concepto de etnia. Características y origen de las etnias. Distintas culturas o minorías étnicas en España: Comunidad Gitana.

Tema 16. La inadaptación y el control social. Conductas asociales. Papel del trabajador social.

Tema 17. Trabajo social con mujeres. Los planes de igualdad de la mujer. Legislación. Convenios.

Tema 18. Concepto y tipología de necesidades y recursos. Relación entre ambos.

Tema 19. El Trabajo Social con transeúntes y marginados. La marginación social. Causas y situaciones de marginación. Programas y actividades de integración social y programas de reinserción social.

Tema 20. La exclusión social y la inserción social laboral. Actuaciones de lucha contra la pobreza y exclusión social en Andalucía.

Tema 21. El Trabajo Social en el medio rural. Participación ciudadana: La animación sociocultural y comunitaria.

ANEXO III

Temario para Oficial Fontanero

A) Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características. Estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Tema 4. El Municipio: Organización y competencias.

Tema 5. Personal al servicio de la Entidad Local. El personal funcionario. Derechos y deberes. El Personal laboral. El sistema de Seguridad Social.

B) Materias específicas:

Tema 6. Instalaciones de suministro de agua potable en redes públicas. Trazado y sus elementos.

Tema 7. Instalaciones de desagüe de aguas fecales en redes públicas. Trazado y sus elementos.

Tema 8. Tuberías. Materiales y sus características en redes de abastecimientos de aguas.

Tema 9. Llaves, grifería y accesorios. Materiales y sus características.

Tema 10. Sistemas de impulsión de agua.

Tema 11. Instalaciones de fontanería contraincendios, tanto en vías públicas, como en el interior de las edificaciones. Características, materiales, secciones, valvulería..., etc.

Tema 12. Sistemas de riego.

Tema 13. Seguridad e Higiene en el Trabajo. Medidas de prevención y sistemas de protección.

Tema 14. Depuración de aguas residuales por el sistema de fangos activos y de tecnologías blandas (lechos de turbas, biorrotor, filtros verdes, lagunaje..., etc).

Tema 15. Instalaciones interiores de suministro de agua potable. Trazados y sus elementos.

Tema 16. Sistemas existentes de evacuación de aguas fecales a redes públicas. Unitario y separativo, ventajas e inconvenientes de ambos.

Tema 17. Depósitos reguladores en el suministro de agua potable, características, funciones específicas y materiales que los conforman.

Tema 18. Reglamento domiciliario de suministro de agua potable.

Tema 19. Unidades del sistema métrico decimal.

Tema 20. El Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Priego de Córdoba: Estructura del servicio y características de su prestación.

Priego de Córdoba, 19 de febrero de 2003.— El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

LOS BLÁZQUEZ

Núm. 2.001

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2003, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por un plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá aprobado definitivamente.

Los Blázquez, a 3 de marzo de 2003.— La Alcaldesa, Justa María Sáenz González-Haba.

Núm. 2.003

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2003, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación del Servicio de Báscula Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Hacen-

das Locales, queda expuesto al público por un plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá aprobado definitivamente.

Los Blázquez, a 3 de marzo de 2003.— La Alcaldesa, Justa María Sáenz González-Haba.

Núm. 2.005

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2003, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda expuesto al público por un plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá aprobado definitivamente.

Los Blázquez, a 3 de marzo de 2003.— La Alcaldesa, Justa María Sáenz González-Haba.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.033

A N U N C I O

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2003, aprobó definitivamente el Segundo Modificado del Plan Parcial Cerro Crespo (2ª fase) del Sector TR-1 de las NN.SS. y Catálogo de Aguilar de la Frontera, y según el Artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de las Ordenanzas de dicho instrumento de planeamiento, insertándose a continuación. Asimismo se informa que contra la resolución transcrita, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de ésta publicación, artº. 28.3 del Decreto 77/94, de 5 de abril de la Junta de Andalucía. El recurso podrá presentarse en la Delegación de la Consejería de Obras Públicas en Córdoba, o en los lugares en que se refiere el artº. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

ORDENANZAS

ÍNDICE

PREÁMBULO.

CAPÍTULO 1º DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO 2º DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN.

CAPÍTULO 3º NORMAS GENERALES DE USO.

CAPÍTULO 4º NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Sección 1º. Determinaciones previas.

Sección 2º. El espacio viario.

Sección 3º. Los espacios libres.

Sección 4º. Infraestructuras básicas.

CAPÍTULO 5º ORDENANZAS GENERALES DE EDIFICACIÓN.

CAPÍTULO 6º ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA.

Sección 1º. Zona de Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras y vivienda unifamiliar.

Sección 2º. Zona de Espacios Libres.

Sección 3º. Zona de Equipamiento Educativo.

Sección 4º. Zona de Equipamiento Deportivo.

Sección 5º. Zona de Equipamiento Comercial.

Sección 6º. Zona de Equipamiento Social.

CAPÍTULO 7º RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LICENCIAS.

PREÁMBULO.

En aplicación de los Arts. 13 de la Ley del Suelo (LS.) y 43 del Reglamento de Planeamiento (R.P.), el presente Plan Parcial se redacta como la figura adecuada para desarrollar suelo incluido en las Normas Subsidiarias (NN SS) de Aguilar de la Frontera como apto para urbanizar. La necesidad de su formulación viene expresada en el punto 3.3. de las Ordenanzas Particulares de Planeamiento de dichas Normas.

De los fines que persiguen las NN SS y la información obtenida se pueden resumir como objetivos del Plan Parcial: colmatar un vacío urbano integrando núcleos de edificación periférica, redefinir la imagen del borde de la población, mejorar el nivel de equipamientos y atender a la demanda actual de viviendas.

Mediante las determinaciones incluidas en estas Ordenanzas se pretende conseguir una imagen esencialmente acorde con el caserío que tradicionalmente ha configurado los asentamientos de pueblo-fortaleza, tipología a la que pertenece Aguilar de la Frontera, racionalizando, al tiempo, la estructura urbana y ofreciendo una respuesta adecuada a las características de) tipo de vivienda demandada.

CAPÍTULO 1º DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Plan Parcial ordena, en desarrollo de las NN SS de Aguilar de la Frontera, el Sector comprendido entre las calles Calvario y Cerro Creso. Se trata del único Plan Parcial Residencial contemplado en dichas Normas y tiene una superficie de 7'81 Ha.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA DEL PLAN.

Este Plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo y modifica al anterior existente para adecuarlo a las modificaciones introducidas en las Normas Subsidiarias.

Tal como se indica en el Artículo 154 del R.P, será necesario tramitar una revisión del Plan cuando se adopten nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo. Cualquier otra alteración en las determinaciones del Plan, se considerará como modificación del mismo.

ARTÍCULO 3. DOCUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN.

Los documentos que integran este Plan Parcial son:

- o Memoria.
- o Ordenanzas.
- o Plan de Etapas y Estudio Económico y Financiero.
- o Anexos.
- o Planos de Información.
- o Planos de Ordenación.

La interpretación de las determinaciones del Plan se efectuará atendiendo al contenido total de los documentos que lo integran.

CAPÍTULO 2º DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN.

ARTÍCULO 4. INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE ORDENACIÓN.

Estas Ordenanzas, definen las alineaciones y rasantes y ordenan los volúmenes, con el objeto de hacer innecesarias figuras de planeamiento complementario. Cuando se acometa la ejecución de la ordenación, se hará mediante Proyecto de Urbanización para infraestructura, viales y espacios libres, y mediante Proyectos de Edificación para las construcciones.

En la Manzana J se tramitará un proyecto global. Las alineaciones marcadas en el plano 0-3 podrán cambiarse siempre que se mantengan las superficies de los viales peatonales.

ARTÍCULO 5. PARCELACIÓN.

El Plan orientativo de parcelación viene definido por el Plan Parcial y grafiada en el plano correspondiente. Se admitirá la agregación. Sólo se permitirá la segregación de parcelas resultantes de agregaciones anteriores.

ARTÍCULO 6. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.

El sistema de actuación será el de Compensación, siendo necesaria la constitución de la Junta de Compensación una vez aprobados las Bases y Estatutos de la misma.

ARTÍCULO 7. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN.

Para el desarrollo y ejecución del Plan Parcial se consideran dos Unidades de Ejecución diferentes dentro del mismo Sector, cuya urbanización se desarrollará en dos etapas, para lo cual se redactará un Proyecto de Urbanización diferente para cada Unidad, en los que se incluyan todas y cada una de las obras necesarias. La ejecución de la urbanización de cada Unidad corresponde a los propietarios constituidos en Junta de Compensación.

Para la ejecución de las edificaciones serán necesarios Proyectos de Edificación que se refieran a una o varias parcelas completas. El plazo de solicitud de licencia de edificación será de un año a partir de la adquisición del derecho a) aprovechamiento urbanístico.

ARTÍCULO 8. CESIONES DE SUELO.

La cesión del 15% del aprovechamiento al Ayuntamiento se delimitará dentro de las manzanas «A» y «B», tal y como se indica en el plano de parcelación.

ARTÍCULO 9. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO.

La ordenación del uso de los terrenos y construcciones enunciadas en este Plan Parcial, no conferirá derechos a los propietarios a exigir indemnización, por implicar meras limitaciones y de-

beres que definen el contenido normal de la propiedad según su clasificación y calificación urbanística. Los afectados tendrán derecho, no obstante, a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del Planeamiento, en los términos previstos en la L.S.

CAPÍTULO 3º NORMAS GENERALES DE USO.

ARTÍCULO 10. RELACIÓN DE USOS.

Se contemplan los siguientes usos:

- * Residencial.
- * Espacios libres.
- * Educativo.
- * Deportivo.
- * Comercial.
- * Social.
- * Viario.
- * Aparcamiento y garaje.

ARTÍCULO 11. CLASES DE USOS.

1. Por su situación jurídica y modalidad de gestión, se dividen en:

- a) Exclusivo: Es aquél cuya implantación y actividad ocupa la totalidad del suelo y/o la edificación de la parcela.
- b) Dominante: Es aquél cuya implantación es mayoritaria en el suelo y/o edificación.
- c) Compatible: Es aquél que por sus características puede coexistir con e) uso dominante, sin provocarle afección alguna que suponga cualquier alteración en su desarrollo (funciona) normal.
- d) Prohibido: Es aquél que por su incompatibilidad con el dominante debe quedar excluido.

2. Según la propiedad y/o el disfrute del suelo y la edificación:

- a) Uso público: Es el que se desarrolla sobre un bien de titularidad pública o privada en el que se posibilita su utilización y disfrute a todos los miembros de la comunidad.
- b) Uso privado: Es el limitado a un número determinado de personas por razón del dominio o propiedad sobre el suelo y/o la edificación.

ARTÍCULO 12. Uso Residencial.

Es el de los edificios o parte de ellos destinados a residencia personal o familiar.

Se establecen las siguientes categorías:

- 1) Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras, que es la situada en parcela independiente, agrupada a las colindantes y con acceso exclusivo desde la vía pública.
- 2) Vivienda Unifamiliar en parcelas del Área J, cuyo desarrollo exige un proyecto global.

La ubicación del uso residencial es en planta alta, con acceso desde viario alto peatonal conectado al viario secundario. Las parcelas en planta baja, sótano o semisótano para usos compatibles podrán unificarse.

Se define como superficie útil de las dependencias de una vivienda, a la superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio.

Se designa como estancia a cualquier dependencia habitable de la vivienda, estando por tanto excluidos de este concepto los pasillos, distribuidores, armarios o despensas y baños.

Toda estancia tendrá iluminación y ventilación directa desde el exterior mediante huecos de superficie no menor que una décima parte (1/10) de la superficie en planta de la estancia.

Al menos dos estancias de la vivienda tendrán huecos abiertos a espacio público.

La altura mínima entre plantas, medida de suelo a suelo, será de 2,80 m.

ARTÍCULO 13. USO DE ESPACIOS LIBRES.

Comprende el uso público de los espacios destinados a jardines, juegos de niños y espacios de relación al aire libre, que contribuyen a garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población, así como a mejorar las condiciones medioambientales.

Los terrenos destinados a este uso deberán cumplir las condiciones técnicas especificadas en las Normas de Urbanización de este Documento que les sean aplicables.

ARTÍCULO 14. USO EDUCATIVO.

Comprende este uso el conjunto de espacios o locales destinados a actividades de formación y enseñanza, tales como centros escolares o guarderías.

ARTÍCULO 15. USO DEPORTIVO.

Incluye este uso los lugares o edificios, públicos o privados, acondicionados para la práctica de la cultura física y el deporte.

Se establece como única categoría la de Instalaciones Deportivas al Aire Libre, con las edificaciones complementarias de vestuarios, etc.

ARTÍCULO 16. USO COMERCIAL.

Es el uso que corresponde a locales de servicio al público destinados a la compra-venta al por menor o permuta de mercancías tales como alimentación, vestido, droguería-perfumería, bares, etc.

Se establece la categoría:

a) Locales comerciales en planta baja, compatibles con la vivienda.

Los locales comerciales tendrán acceso directo e independiente desde la vía pública.

La luz y ventilación de los locales comerciales podrá ser natural o artificial. En el primer caso los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total de un octavo (1/8) de la que tenga la planta del local, exceptuándose los locales exclusivamente destinados a almacenes o trasteros. En el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local y en cualquier momento.

Se exigirán las instalaciones necesarias para garantizar al vecindario y viandantes la supresión de molestias, olores, humos, vibraciones, etc.

La altura libre mínima que deberán tener los locales será de 3 m.

En todos los locales de superficie superior a 100 m² se dispondrán un mínimo de un inodoro y lavabo, y a partir de esta superficie se instalará una unidad más de cada aparato sanitario por cada 200 m². A partir de 200 m² de superficie total, será necesario independizar los aseos para señoras y caballeros. En el Mercado podrán agruparse los servicios correspondientes a cada local, para lo cual habrán de computarse las superficies de las zonas comunes.

En cualquier caso los servidos sanitarios deberán instalarse con vestíbulo o zona de aislamiento del resto del local.

ARTÍCULO 17. USO SOCIAL.

Comprende este uso los edificios y espacios destinados a la relación y asistencia social.

Se establece la categoría única de Centro Asistencial para la Tercera Edad o similar.

ARTÍCULO 18. USO VIARIO.

Es el uso de los espacios destinados a la comunicación y transporte de personas y mercancías, así como los complementarios que faciliten su buen funcionamiento.

ARTÍCULO 19. USO DE APARCAMIENTO Y GARAJE.

Es el uso de los espacios, tanto al aire libre como cubiertos, destinados a estacionamiento y/o protección de los vehículos. Estos espacios responden a las siguientes definiciones:

- Aparcamiento: Es el área fuera de la calzada de las vías, destinada específicamente a estacionamiento de vehículos.
- Garaje: Es el espacio cubierto situado sobre el suelo o en el subsuelo, en el interior de las edificaciones, destinado al estacionamiento y guarda de vehículos.

Los citados usos se dividen en las siguientes categorías:

- a) Garaje anexo a vivienda unifamiliar para la utilización exclusiva de los usuarios de la vivienda.
- b) Garaje colectivo en planta baja, semisótano o sótano.
- c) Aparcamiento.

Las condiciones que deberán cumplir los garajes y plazas de aparcamiento son:

Las plazas de aparcamiento en superficie tendrán unas dimensiones mínimas de 2,20 m por 4,50 m, exceptuando las reservadas para minusválidos que serán de 3,50 por 4,50 m.

Los garajes anexos a viviendas tendrán una superficie mínima útil de 15 m².

Los garajes colectivos tendrán una superficie mínima útil de 20 m² por plaza, siendo las dimensiones mínimas de éstas de 2,20 m por 4,50 m.

Los garajes tendrán una altura libre mínima de 2,25 m.

Los accesos tendrán una anchura suficiente como para permitir la entrada y salida de vehículos sin maniobras.

Si fuera necesario disponer rampas de acceso, éstas tendrán una pendiente máxima del 16%.

El sistema de ventilación se proyectará y se realizará con las características suficientes para impedir la acumulación de gases nocivos en proporción capaz de producir accidentes. La superficie de ventilación por medio de aberturas será como mínimo de un 5% de la del local cuando éstas se encuentren distribuidas en fachadas opuestas de forma que aseguren la comente de aire en el interior. Si todas las aberturas están en una misma fachada, la superficie de ventilación habrá de ser al menos de un 8% de la del local. Cuando la ventilación sea forzada deberá asegurarse una renovación mínima de aire de 15 m³/h por metro cuadrado de superficie.

Queda expresamente prohibido el almacenamiento de carburante y materiales combustibles, cuidándose, en general, el estricto cumplimiento de la Normativa vigente en materia de incendios.

CAPÍTULO 4º NORMAS DE URBANIZACIÓN.**SECCIÓN 1º. DETERMINACIONES PREVIAS.****ARTÍCULO 20. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

Los Proyectos de Urbanización se ajustarán a las Ordenanzas Generales de Planeamiento y Urbanización de las NN SS, así como a la legislación vigente.

ARTÍCULO 21. DISPOSICIONES SOBRE LOS SERVICIOS Y USOS EN PRECARIO.

La Idealización del mobiliario, casetas de servicios y otros usos en precario, de escasa ocupación e incidencia sobre los espacios libres, es objeto obligado de especificación por el Proyecto de Urbanización, tanto en sus condiciones genéricas como en la reserva de los emplazamientos más adecuados para estos usos. También lo será la regulación dentro de los espacios libres y zonas verdes de los usos en precario.

ARTÍCULO 22. CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN.

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores del Polígono hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento. Efectuada la recepción definitiva de tales obras, corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento.

SECCIÓN 2º. EL ESPACIO VIARIO.**ARTÍCULO 23. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ORDENACIÓN.**

- a) Vías primarias: Son aquéllas que estructuran la ordenación del Sector.
- b) Vías secundarias: Son aquéllas cuya función principal es dotar de acceso a las diferentes áreas que componen el Sector.
- c) Vía peatonal: Exclusiva en el Área J, ubicada en planta alta, conectada mediante escaleras a las vías secundarias.

ARTÍCULO 24. DETERMINACIONES REFERENTES A LAS VÍAS PRIMARIAS.

1. Condiciones de diseño.

a) La anchura del viario o calzada, en las calles consideradas como vías primarias será de 6 m.

b) La anchura de los aparcamientos en cordón será de 2,20 m y la profundidad de los aparcamientos en batería de 4,50 m.

c) El acerado tendrá una anchura mínima de 1,80 m.

2. Condiciones de circulación.

Este tipo de vías tendrán doble sentido de circulación.

3. Condiciones de trazado.

El viario primario no podrá desarrollarse con pendientes superiores al 12% en tramos de más de 100 m. En ningún caso se superará el 14%.

ARTÍCULO 25. DETERMINACIONES REFERENTES AL VIARIO SECUNDARIO Y VIARIO PEATONAL.

25.A VIARIO SECUNDARIO.

1. Condiciones de diseño.

a) La anchura del viario o calzada, en (as calles consideradas como vías secundarias será de 6 m.

b) En este tipo de vías no se disponen aparcamientos.

c) El acerado tendrá una anchura mínima de 1,50 m.

2. Condiciones de circulación.

Este tipo de vías tendrán doble sentido de circulación.

3. Condiciones de trazado.

El viario secundario no podrá desarrollarse con pendientes superiores al 12% en tramos de más de 100 m. En ningún caso se superará el 14%.

25.B VIARIO PEATONAL (ubicado en Area J.).

1. Condiciones de diseño.

La anchura del viario será de 6 m.

2. Condiciones de circulación.

Peatonal de acceso restringido a los usuarios de viviendas unifamiliares.

3. Condiciones de trazado.

La pendiente máxima será del 2%, la pavimentación será antideslizante.

ARTÍCULO 26. ORDENACIÓN.

Donde sea posible, se acomodarán a la configuración primitiva del terreno. En particular, las zonas de acusada pendiente del terreno deberán ordenarse mediante rebajes, abancalamientos y taludes, que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación.

ARTÍCULO 27. SERVIDUMBRES.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior, deberán ser contempladas en el Proyecto de Urbanización a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

SECCIÓN 4.º INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS.

ARTÍCULO 28. RED DE ABASTECIMIENTO.

La red de abastecimiento irá enterrada en su totalidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.2. de las Ordenanzas Generales de Planeamiento y Urbanización de las NN SS, la dotación mínima de agua potable no será inferior a 200 l por habitante y día para uso doméstico. Para riego y otros usos se preverá una dotación adecuada a las características de la ordenación propuesta sirviendo como orientación el predimensionado incluido en la Memoria del presente Plan Parcial.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de 1,5 atm- La velocidad estará comprendida entre 0,5 y 1,5 m/sg. El diámetro mínimo de la red será de 80 mm.

Si desde la red municipal no se garantiza el caudal y la presión suficientes para la demanda prevista, se dispondrá un depósito que asegure la regulación y presión necesarias en la red de distribución. Su capacidad garantizará el abastecimiento para uso doméstico durante 24 h.

Se instalarán los hidrantes de incendios necesarios según la Normativa vigente relativa a incendios.

ARTÍCULO 29. RED DE ALCANTARILLADO.

Tal como se indica en el punto 2.3. de las Ordenanzas Generales de Planeamiento y Urbanización de las NNSS, todas las conducciones serán enterradas, estando a más de 1,50 m de la red de agua potable- Para el cálculo del caudal se tendrá en cuenta el mismo que el considerado para la dotación de abastecimiento, con excepción de la prevista para riego y teniendo en cuenta el agua procedente de lluvias.

El sistema será unitario. Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm y de 20 cm en las acometidas. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 m/sg. Donde sea posible, la red discurrirá bajo el acerado a una profundidad mínima de 1,20 m hasta la generatriz superior de los conductos. De no ser posible, ésta discurrirá bajo la calzada o aparcamientos a una profundidad mínima de 1,50. Si en algún punto no fuera posible respetar estas profundidades mínimas, se reforzarán las canalizaciones.

Queda prohibido el uso de fosas sépticas.

ARTÍCULO 30. RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO.

Tal como indica el punto 2.4. de las Ordenanzas Generales de Planeamiento y Urbanización de las NN SS, la dotación mínima de energía eléctrica para uso doméstico será de 3.000 w por vivienda. Todas las líneas de distribución serán subterráneas. La iluminación media requerida para alumbrado público será como mínimo de 15 Lux en vías primarias y de 5 Lux en vías secundarias.

La instalación de energía eléctrica cumplirá las normativas, instrucciones y reglamentos que estipule la empresa suministradora, siempre que sean compatibles con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

Será obligatorio disponer en canalización enterrada cualquier línea aérea existente en el Sector.

ARTÍCULO 31. RED DE TELEFONÍA.

La red de telefonía irá enterrada.

La instalación cumplirá las normativas, instrucciones y reglamentos que estipule la empresa suministradora, siempre que sean compatibles con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 32. OTRAS CONDUCCIONES.

Cualquier otra conducción que se instale en el Sector se dispondrá enterrada y se ajustará a las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO 5.º ORDENANZAS GENERALES DE EDIFICACIÓN.

ARTÍCULO 33. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

La edificación se sujetará a las condiciones que se establecen en el presente Capítulo, además de las que, con carácter específico, se determinan en relación con cada zona. Estas últimas prevalecerán sobre las primeras.

ARTÍCULO 34. PARCELA Y SOLAR.

Se define parcela como toda porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y la edificación, sirviendo de referencia para los distintos parámetros urbanísticos.

En el presente Plan Parcial se delimitan todas y cada una de las parcelas que lo componen, tal como queda reflejado en el plano «Características de Parcelas y Manzanas».

Solar es la parcela que, por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la LS. y estas Ordenanzas, es apta para ser edificada.

ARTÍCULO 35. EDIFICABILIDAD.

Superficie de techo edificable es la suma de las superficies cubiertas y cenadas de todas las plantas que, de conformidad con estas Ordenanzas, tengan la consideración de baja o alta.

En las Ordenanzas Particulares de Zona se establece la edificabilidad correspondiente en base a la ocupación de parcela y el número de plantas.

ARTÍCULO 36. OCUPACIÓN DE PARCELA.

Es la superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen de la edificación incluido en los límites de la parcela.

ARTÍCULO 37. ALINEACIONES Y RASANTES.

Se define como alineación a vial, la línea que señala el límite de las parcelas a lo largo de los viales.

Se entiende por edificación alineada a vial aquella cuya fachada coincide con la alineación a vial.

Todas las alineaciones quedan definidas en el plano 0-4 «Red Viaria (1), Alineaciones y Rasantes».

Se define como rasante, a efectos de medición de alturas, a la cota de la calle, medida sobre el acerado, a la que da fachada la edificación en cuestión.

Los anchos de viales se definen en los planos correspondientes.

ARTÍCULO 38. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN Y NÚMERO DE PLANTAS.

Las Ordenanzas Particulares de Zona definen las alturas máximas y, en su caso, mínimas que podrán alcanzar las edificaciones. A cada altura le corresponderá un número máximo de plantas. Ambas determinaciones deberán respetarse conjuntamente.

La altura de una edificación se medirá desde la rasante de la calle, sobre el plano de fachada y en su punto medio, hasta la intersección con la cara superior del último forjado o con el plano de cubierta.

Con el único propósito de obtener una adecuada integración del edificio en el entorno acomodándose a la topografía del solar, se admitirán tolerancias de hasta un 10% en la altura de la edificación, siempre que se justifique la mejora del conjunto, respecto del que resulta de la aplicación estricta de la norma.

Sobre la altura máxima solamente se autoriza, salvo lo dispuesto en las Ordenanzas Particulares de Zona. La construcción de la cubierta, cuarto de máquinas, chimeneas y caja de escaleras.

La línea de cumbrera en cubiertas inclinadas no podrá sobrepasar la altura de 3,50 m sobre la altura máxima de la edificación.

En cubiertas planas podrá sobresalir un casetón de acceso cuya altura no exceda de 2,75 m sobre la máxima, ni su ocu-

pación en planta supere el 15% de la superficie total de la cubierta.

ARTÍCULO 39. MEDIANERÍA.

Es la pared lateral, límite entre dos edificaciones o parcelas contiguas hasta el punto común de elevación, pudiendo interrumpirse su continuidad por patios de luces y ventilación.

Todas las medianerías que queden vistas deberán recibir tratamiento de fachada.

ARTÍCULO 40. MANZANA.

Es la superficie de suelo delimitada por alienaciones de vial contiguas.

ARTÍCULO 41. CUERPOS SALIENTES.

Se definen como (os cuerpos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada.

Son cuerpos salientes abiertos los que tienen su perímetro volado totalmente abierto, como es el caso de los balcones.

Son cuerpos salientes cerrados los que tienen su perímetro volado cerrado, total o parcialmente, con elementos fijos. La superficie de estos elementos computará íntegramente a efectos de edificabilidad.

En los edificios alineados a vial, los cuerpos salientes deberán separarse un mínimo de 0,60 m de la medianería. Asimismo, los cuerpos salientes no podrán tener ningún punto a una altura inferior a 3 m sobre la rasante.

ARTÍCULO 42. ELEMENTOS SALIENTES.

Son parte integrante de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada.

Los elementos salientes podrán sobresalir de la alineación a vial un máximo de 5 cm, a excepción de los aleros que podrán volar hasta 45 cm y de las comisas hasta 25 cm a partir de una altura mínima de 3 m desde la rasante.

ARTÍCULO 43. PATIOS.

Son los espacios no edificados situados dentro del volumen de la edificación y destinados a obtener iluminación y ventilación.

Deberán tener forma y dimensiones tales que se pueda inscribir en ellos un cilindro de eje vertical y base circular, cuyo diámetro sea como mínimo de 3 m, en toda la altura de la edificación. Su superficie no será inferior a 9 m², no pudiendo incluirse en ella ningún tipo de cuerpo o elemento saliente.

Se prohíben los patios abiertos a fachada.

ARTÍCULO 44. INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.

Todo tipo de instalación complementaria a la edificación (depósitos, aparatos de aire acondicionado, antenas, etc.) deberá quedar perfectamente integrada en ésta.

ARTÍCULO 45. SEGURIDAD E HIGIENE.

Todas las edificaciones deberán reunir las condiciones que, en materia de seguridad e higiene, estipule la Normativa vigente.

ARTÍCULO 46. CONDICIONES ESTÉTICAS Y AMBIENTALES.

En consonancia con el carácter tanto de los espacios urbanos como de la edificación que conforman el núcleo de población de Aguilar de la Frontera, se procurará respetar los esquemas compositivos dominantes y el uso de los materiales adecuados a las características del mismo.

ARTÍCULO 47. CERRAMIENTOS DE LOCALES.

Los locales comerciales se dotarán de cerramiento que, aunque tenga carácter provisional, deberá construirse con la debida resistencia al impacto y respeto al ornato público.

ARTÍCULO 48. EDIFICIOS SINGULARES.

Las edificaciones para uso público promovidas por la Administración, Entidades de Derecho Público y otras, con fines no lucrativos, que, por sus específicas características de singularidad y de uso, requieran soluciones arquitectónicas especiales a las que no convenga aplicar las determinaciones y parámetros previstos con carácter general en las Ordenanzas de Edificación (generales y particulares), podrán ser exonerados de su estricto cumplimiento. En estos casos, se requerirá, en el trámite de concesión de licencia, la presentación de un anteproyecto en el que se Justifiquen de forma precisa las razones de las desviaciones propuestas respecto a la norma. Dicho informe deberá ser informado por los Servidos Técnicos Municipales, previamente a su aprobación por el Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO 6º. ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA. SECCIÓN 1ª. ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR (Ua)

ARTÍCULO 49. DELIMITACIÓN.

La Zona de Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras se compone de dos subzonas:

Subzona I: Incluye las manzanas A y B, destinadas a viviendas de promoción pública, que contienen las parcelas numeradas del 1 al 91.

Subzona II: Incluye las manzanas C, D, E, F, G, H, I, N, O, P, destinadas a viviendas de promoción privada, que contienen las parcelas numeradas del 92 al 365.

La zona de vivienda unifamiliar se compone de la subzona:

Subzona III: Área J, destinada a viviendas de promoción privada con desarrollo mediante proyecto global de todo el área.

ARTÍCULO 50. USOS.

Residencial unifamiliar, compatible con locales comerciales en planta baja. En la Subzona II será preceptivo disponer de garaje anexo a la vivienda, excepto en aquéllas que disfruten de aparcamiento en superficie a lo largo de toda su fachada.

En la subzona III en la planta baja y en la planta sótano se podrán unir las parcelas para usos compatibles con el residencial.

ARTÍCULO 51. PARCELA MÍNIMA.

En Subzona I: 70 m²

En Subzona II: 60 m²

En Subzona III: 70 m²

ARTÍCULO 52. FACHADA MÍNIMA.

En Subzona I: 5,50 m

En Subzona II: 6,50 m

En Subzona III: 6,50 m

ARTÍCULO 53. OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA.

En Subzona I: 60 %.

En Subzona II: 80%

En Subzona III. Planta baja 100% en usos compatibles al residencial.

Planta alta 60%

El vial peatonal en planta alta se considera como espacio no ocupado a efectos del cálculo de ocupación.

La planta sótano que puede convertirse en planta baja por la topografía no se considerará a los efectos de ocupación cuando se destine al uso de garaje.

ARTÍCULO 54. EDIFICABILIDAD.

En Subzona I: 1,20m²/m²s

En Subzona II: 1,60m²/m²s

En Subzona III: 1,60m²/m²s

Aplicada a la totalidad del Área J, deducidas las escaleras de acceso a viario peatonal.

ARTÍCULO 55. ALINEACIONES.

En toda la zona, las edificaciones se alinearán a vial.

Subzona III: Teniendo en cuenta las rasantes del Área J y los desniveles entre los viales Norte y Sur, se realizará en este último un retranqueo en la planta alta considerada desde el vial Norte, pasando a ser su planta baja la que tenga consideración de planta alta en el vial Sur.

ARTÍCULO 56. ALTURA Y NÚMERO DE PLANTAS.

Subzonas I y II: La altura máxima permitida será de 6,50 m, correspondiente a un número de plantas máximo y mínimo de 2 (baja más una). La planta baja nunca tendrá una altura inferior a 3,20 m. medida desde la rasante hasta la cara superior del forjado.

Subzona III: 8.5 m.

ARTÍCULO 57. VUELOS.

Se prohíben los cuerpos salientes cerrados en fachada a vía pública. Se exceptúan los miradores acristalados.

La longitud total de los vuelos será siempre inferior a la mitad de la longitud de fachada.

ARTÍCULO 58. HUECOS.

La longitud total de huecos por planta, será siempre inferior a dos tercios de la longitud de fachada.

ARTÍCULO 59. CUBIERTAS.

Por encima de la altura de edificación establecida podrá edificarse un ático.

En este cuerpo de edificación se alojarán dependencias anejas a la vivienda, los remates de las cajas de escaleras y ascenso-

res, depósitos y otras instalaciones, trasteros, servicios generales del edificio y dependencias análogas. También podrá destinarse a otros usos autorizados siempre que en el mismo ático o en plantas inferiores se dé cabida a las piezas e instalaciones mencionadas.

Cuando la cubierta se resuelva plana, el ático deberá integrarse en un sólo núcleo que no supere el 40% de la superficie total de aquélla, quedando retranqueado un mínimo de 4 m desde la línea de fachada.

Cuando la cubierta se resuelva total o parcialmente inclinada, deberá disponerse un faldón a lo largo de toda la fachada con una profundidad mínima de 3 m. En este caso, el ático no superará el 40% de la superficie de cubierta. En ningún caso se permitirán huecos de iluminación en faldones de este tipo de cubierta.

SECCIÓN 2ª. ZONA DE ESPACIOS LIBRES (ZV).

ARTÍCULO 60. DELIMITACIÓN.

La Zona de Espacios Libres se desarrolla en las manzanas K y M, incluyendo las parcelas 367, 368, 369 y 372.

ARTÍCULO 61. USOS.

Jardines, áreas de juegos de niños, espacios de relación al aire libre y aquéllos compatibles con el uso dominante.

ARTÍCULO 62. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN.

Estos espacios se dotarán de la vegetación, iluminación y mobiliario urbano suficientes para su correcto disfrute.

SECCIÓN 3ª. ZONA DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO (DC).

ARTÍCULO 63. DELIMITACIÓN.

Comprende la manzana L, coincidente con la parcela número 370.

ARTÍCULO 64. USOS.

Preescolar, E.G.B. y compatibles como espacios de recreo y deportivos.

ARTÍCULO 65. OCUPACIÓN.

La ocupación máxima será del 60% sobre la superficie total de la parcela.

ARTÍCULO 66. NUMERO DE PLANTAS.

Se permite un número máximo de 2 plantas.

SECCIÓN 4ª. ZONA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (ID).

ARTÍCULO 67. DELIMITACIÓN.

Ocupa, dentro de la manzana K, la parcela 373.

ARTÍCULO 68. USOS.

Instalaciones deportivas al aire libre y edificación complementaria como vestuarios, almacén, etc.

ARTÍCULO 69. NUMERO DE PLANTAS.

En esta zona sólo se permitirá una planta.

SECCIÓN 5ª. ZONA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL (CO).

ARTÍCULO 70. DELIMITACIÓN.

Ocupa la totalidad del Área R.

ARTÍCULO 71. USOS.

Comercial.

ARTÍCULO 72. OCUPACIÓN.

La ocupación máxima de parcela será del 85%.

ARTÍCULO 73. ALINEACIONES.

Excepto la fachada recayente al viario principal, que podrá retranquearse, la edificación deberá alinearse a vial.

ARTÍCULO 74. ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS.

La altura máxima será de 7,50 m, con un máximo de 2 plantas.

SECCIÓN 6ª. ZONA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL (CA).

ARTÍCULO 75. DELIMITACIÓN.

Se ubica esta zona, dentro de la manzana M, en la parcela 371.

ARTÍCULO 76. USOS.

Centro asistencial para la tercera edad y espacios complementarios.

ARTÍCULO 77. OCUPACIÓN.

La ocupación máxima de parcela será del 50%.

ARTÍCULO 78. ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS.

La altura máxima será de 6,50 m, con un número máximo de 2 plantas.

CAPÍTULO 7º RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE UCENCIAS.

ARTÍCULO 79. ACTOS SUJETOS A UCENCIA.

Estarán sujetos a previa Licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los siguientes actos:

1. Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases, de nueva planta.

2. Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases, existentes.

3. Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases.

4. Las de modificación del aspecto exterior de cualquier tipo de edificio e instalación.

5. Las obras que modifiquen la distribución interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

6. Las obras y usos de carácter provisional.

7. Las obras de instalación de servicios públicos.

8. Las parcelaciones urbanísticas.

9. Los movimientos de tierras, salvo que éstos vengan detallados y programados dentro de un proyecto de urbanización o edificación.

10. La primera utilización u ocupación de los edificios o instalaciones en general.

11. El uso del suelo sobre las edificaciones e instalaciones.

12. La modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.

13. La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

14. La agregación, segregación, deslinde y reajuste de límites de parcelas.

15. La tala de árboles.

16. La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

17. En general, los demás actos que señalen los Planes Normas u Ordenanzas.

ARTÍCULO 80. OBRAS DE NUEVA PLANTA, AMPLIACIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN.

Con la solicitud de Licencia para obras de nueva planta, ampliación, reforma y reparación, se acompañará el Proyecto, visado por el Colegio de Arquitectos, que recoja, claramente definidas, las obras a ejecutar.

Igualmente, se acompañará la comunicación de los técnicos que se harán cargo de la Dirección de Obra, visada por los Colegios Oficiales correspondientes.

ARTÍCULO 81. OBRAS MENORES.

Tienen la consideración de obras menores aquellas que no requieren Proyecto Arquitectónico ni Dirección de Obra.

Con la solicitud de Licencia se acompañará una descripción detallada (con documentación gráfica si fuera preciso) de las obras a realizar y el presupuesto de las mismas. Igualmente se justificará que, como consecuencia de las mismas, no se altera el contenido básico de las Ordenanzas de Edificación.

ARTÍCULO 82. TRAMITACIÓN.

En todo expediente de concesión de Licencia deberá figurar el preceptivo Informe Técnico y Jurídico. En caso de que no se pudiera cumplimentar este requisito por los Servicios Municipales, se deberá remitir el Expediente al Servicio de Asistencia Urbanística.

En la concesión de Licencia figurará la Alineación y Rasante correspondiente. El Ayuntamiento, en su caso, y a través de sus Servicios Técnicos, podrá materializar dichas determinaciones.

ARTÍCULO 83. MODIFICACIONES DE PROYECTO.

No se permite ninguna modificación sobre los proyectos aprobados sin autorización previa del Ayuntamiento.

Para ello se presentará, con la debida antelación, el Proyecto Reformado, que cumplirá los mismos requisitos y tramitación que los restantes proyectos.

ARTÍCULO 84. TERMINACIÓN DE OBRA.

Al terminar la obra, el propietario lo comunicará al Ayuntamiento en el plazo de un mes, adjuntándose el Certificado Final de Obra, visado por los Colegios Oficiales correspondientes, y la solicitud de Licencia de Primera Ocupación. El Ayuntamiento expedirá, si procede, dicha Licencia, una vez inspeccionadas las obras por los Servicios Técnicos Municipales.

ARTÍCULO 85. DEMOLICIONES.

Todas las obras de demolición deberán realizarse bajo Dirección Facultativa, adjuntando a la solicitud de Licencia el correspondiente Proyecto de Demolición con el preceptivo visado colegial.

ARTÍCULO 86. INSPECCIÓN.

Los Servicios Técnicos Municipales deberán inspeccionar las obras que se ejecuten, comprobando su adecuación a la Licencia

concedida y comunicando inmediatamente a la Alcaldía, si fuera preciso, cualquier infracción que se aprecie.

Tal como se dice en el Artículo 29 del R.D.U., cuando algún acto de edificación o uso del suelo que requiera Licencia se efectuase sin ésta o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dicho acto. Si transcurrido un plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión, el interesado no hubiera solicitado la oportuna Licencia o ajustado las obras a las condiciones señaladas en la misma, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado. De igual manera se procederá si la Licencia fuera denegada.

ARTÍCULO 87. CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS.

El Ayuntamiento, en el acto de concesión de Licencia, fijará el plazo máximo de ejecución de las obras. Transcurrido dicho plazo caducará la Licencia, debiendo el propietario, en caso de no haberse terminado las obras, solicitar nuevamente Licencia, previo pago de las tasas correspondientes. También se entenderá caducada la Licencia, transcurridos seis meses sin haberse iniciado las obras.

Aguilar de la Frontera, 3 de marzo de 2003.— La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 2.034
A N U N C I O

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el Salón de Actos del Antiguo Pósito Municipal de esta Casa Consistorial, el próximo día 19 de abril de 2003, a las 13 horas.

Por consiguiente, vistos entre otros, los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; 43.3 y siguientes, del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente,

HE RESUELTO:

1.— Delegar en el señor Concejel de este Ayuntamiento, don Francisco José Zurera Aragón, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para tal día.

2.— Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 27 de febrero de 2003.— La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

PUENTE GENIL
Núm. 2.055
A N U N C I O

DECRETO: Concluido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de una plaza de Técnico de Administración General, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000, en aplicación de la Base 5.^a de las que rigen en la convocatoria,

HE RESUELTO:

1.— Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos	D.N.I
Díaz Gómez, Pedro	80.136.901-W
Estévez Palomino, Remedios	30.803.157-Q
Aspirantes excluidos	D.N.I
Jiménez Luque, José Manuel	52.485.543-A
Causa de la exclusión: No acompañar resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.	
Vallina de la Ballina, Belén	76.956.196
Causa de la exclusión: No acompañar resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen y presentación fuera de plazo.	

2.— Conceder un plazo de 10 días a los efectos de

subsanación de deficiencias y mejora de solicitudes, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992.

Que se publique el presente en el tablón de edictos de la Corporación y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil, a 3 de marzo de 2003.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

LA GRANJUELA
Núm. 2.092

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2002 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Granjuela, 5 de marzo de 2003.— El Alcalde, Maximiano Izquierdo Jurado.

FERNÁN NÚÑEZ
Núm. 2.095
A N U N C I O

Doña Isabel Niñoles Ferrández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, con fecha cuatro de marzo de dos mil tres, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 18 de fecha 7 de febrero de 2003, la lista provisional de admitidos y excluidos al Concurso Oposición Libre, convocado por este Ayuntamiento para la provisión, en propiedad, de una plaza de "Auxiliar de Administración General", y

RESULTANDO.- Que a los aspirantes excluidos se les concedió, de conformidad al art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de diez días hábiles, para que subsanasen las deficiencias, y en el caso de que así no lo hiciesen, se le tendrá por desistido de su petición.

RESULTANDO.- Que teniendo en cuenta los que en dicho plazo han presentado la correspondiente subsanación.

Por la presente VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a las referidas pruebas en la que quedan como excluidos los siguientes:

Excluidos:

JAÉN MONTILLA, Isabel María
VALENTÍN CASANOVA, Gabriel Francisco

SEGUNDO.- Aprobar el Tribunal Calificador de las pruebas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Doña Isabel Niñoles Ferrández, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

Suplente: Don Joaquín Arjona Cano.

Vocales:

a).- En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: Don Rafael Román Torrealba.

Suplente: Don Antonio Porras Posadas.

b).- Como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento y suplentes:

1º Titular: Doña María José Jiménez Ruiz.

Suplente: Doña María Luisa Ramírez Cecilia.

2º Titular: Don José Molero del Rosal.

Suplente: Don Juan Martín Jiménez García.

c).- Como funcionario con carácter de Habilitado Nacional y suplente:

Titular: Doña María Campos Flores.

Suplente: Doña Inés López Monge.

Secretaría:

Titular: Doña Remedios Morán Ariza, Secretaria de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto.

Suplente: Don Francisco Hidalgo Torres.

TERCERO.- Lugar y hora del inicio de las pruebas: Se convoca a todos los admitidos, para el inicio de las pruebas que tendrá lugar en este Ayuntamiento, el próximo día 3 de abril de 2003, a las 10 horas, comenzando con la Fase de Concurso.

Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa podrá interponer potestativamente:

- Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo

órgano que dicta el acto, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de diciembre L.R.J.A.P. y P.A.C.

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, según la materia de que trate, todo ello de conformidad con el artículo 8 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Fernán Núñez, a 4 de marzo de 2003.— La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Niñoles Ferrández.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 2.097

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal de Villaviciosa de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de febrero de 2003, aprobó la Propuesta de Agenda 21 Local de Villaviciosa de Córdoba. Dicho documento se encuentra en exposición pública en las Oficinas Municipales, durante el plazo de 20 días, al objeto de ser examinado por los interesados.

Villaviciosa de Córdoba, a 25 de febrero de 2003.— El Alcalde, José García Cabello.

SANTAELLA

Núm. 2.100

A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 3 de marzo, en virtud de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, y de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Administrativo, ha resuelto aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos en este proceso selectivo, en los términos siguientes:

A) Aspirantes admitidos:

Apellidos y nombre.— D.N.I.

Gómez Cid, Joaquín; 30.459.995-Z.

Toro Martín, Concepción; 75.677.682.T.

B) Aspirantes excluidos:

Apellidos y nombre: Jiménez Gálvez, Francisca.

D.N.I.: 35.032.202-M.

Causa exclusión: Falta titulación.

Concediéndosele un plazo de 10 días para subsanación de defectos, a tenor de lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santaella, 3 de marzo de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

RUTE

Núm. 2.130

Don Nicomedes Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Primero.— Que en el solar donde están ubicadas las 32 viviendas de Promoción Pública con expediente CO-90-040-V, situadas en la finca propiedad del Ayuntamiento entre las calles Hacho, Maestro Nicolás Lavela y el Colegio Público "Los Pinos", antes "Ruperto Fernández", que tiene una superficie de 2.763 metros cuadrados y donde existían viviendas Prefabricadas o Albergues Provisionales que ocupaban una superficie de 1.760 metros cuadrados, que fueron derruidas para la nueva construcción de 32 viviendas citadas, y que estando cedidos los 1.760 metros cuadrados que ocupaban al Ministerio de Obras Públicas, restan 1.003 metros cuadrados pendientes de ceder a la Junta de Andalucía.

Segunda.— Que el terreno de 1.003 metros cuadrados se cede a la Delegación del Ministerio de Obras Públicas de la Junta de Andalucía teniendo un valor de 6.000 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rute, a 4 de marzo de 2003.— El Alcalde, Nicomedes Rodríguez Rodríguez.

LUCENA

Núm. 2.145

Anuncio de aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Aparcamientos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba)

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el

día 25 de febrero de 2003, ha acordado aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de Aparcamientos Públicos de este Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

De conformidad con el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el referido Reglamento se expone a información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones o sugerencias en su caso, a cuyo fin se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, planta baja de la Casa Consistorial, sita en Plaza Nueva, número 1.

Lucena, 5 de marzo de 2003.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.180

Aprobado inicialmente el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 2003, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2003 y al no haberse producido reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, ha quedado elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, insertándose a continuación resumido a nivel de capítulos:

I. Resumen del referido Presupuesto para 2003

Siendo su resumen por capítulos el que sigue:

Presupuesto de Ingresos

A) Operaciones corrientes

Cap. I. Ingresos directos	67.800 euros
Cap. II. Impuestos indirectos	3.700 euros
Cap. III. Tasas y otros ingresos	65.680 euros
Cap. IV. Transferencias corrientes	170.300 euros
Cap. V. Ingresos patrimoniales	4.400 euros

B) Operaciones de capital

Cap. VI. Enajenación inversiones reales	2.853 euros
Cap. VII. Transferencias de capital	97.600 euros
Cap. IX. Pasivos financieros	85.699 euros
Total:	497.032 euros

Presupuesto de Gastos

A) Operaciones corrientes

Cap. I. Gastos de personal	174.920 euros
Cap. II. Gastos en bienes corrientes y servicios	99.500 euros
Cap. III. Gastos financieros	4.980 euros
Cap. IV. Transferencias corrientes	21.300 euros

B) Operaciones de capital

Cap. VI. Inversiones reales	146.633 euros
Cap. VII. Transferencias de capital	49.699 euros
Total:	497.032 euros

II. Relación de puestos de trabajo del Personal de la Corporación

A) Personal funcionario:

1.— Funcionarios con Habilitación Nacional. Secretaria-Interventora: 1

2.— Escala de Administración General: Subescala Auxiliar: 1

3.— Escala de Administración Especial:

Auxiliares de Policía: 1

Servicios Múltiples: 1

B) Personal Laboral:

1.— Fijo/adscritos al servicio

— Encargada de Guardería: 1

— Dinamizador Juvenil: 1

— Técnico Deportivo: 1

2.— Temporales:

— Ludoteca: 1

III. Retribuciones Altos Cargos con dedicación exclusiva

— Sr. Alcalde-Presidente

7.844,90 euros

— Concejales de Hacienda y Cultura

4.808,02 euros

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

San Sebastián de los Ballesteros, a 6 de febrero de 2003.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Licencias
Oficina de Disciplina Urbanística y Ruinas
 Núm. 2.220
A N U N C I O

Relación de expedientes iniciados en la Oficina de Disciplina Urbanística y Ruinas del Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para tramitar procedimiento de ejecución subsidiaria, en los lugares y por las personas que a continuación se expresan, y respecto de las cuales no ha podido practicarse su notificación personal a pesar de haberse intentado, citándoles mediante el presente Anuncio, a fin de que comparezcan a recibir la notificación que se señala en la Oficina de Disciplina Urbanística y Ruinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en Avenida de Medina Azahara, s/n, en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el B.O.P. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION QUE SE CITA:

EXPEDIENTE Nº: R.V. 14/00
 RESPONSABLE: Desconocido.
 INQUILINOS: No hay.
 INFORMES TÉCNICOS: F.C.
 LOCALIZACIÓN: Prolongación Escañuela, nº 14.
 ACTUACIÓN A NOTIFICAR: RESOLUCIÓN DE ORDEN DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.
 IMPORTE ESTIMATIVO OBRAS: 4.263,47 Euros (IVA no incluido).
 EMPRESA ADJUDICATARIA: EXECOR, S.L.
 Córdoba, 7 de marzo de 2003.— El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, José Mellado Benavente.

MONTILLA
 Núm. 2.304
A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el expediente de modificación de créditos número 8/2003, de suplementos de créditos, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2003, para la presentación de reclamaciones por los interesados que estén legitimados para ello, ante el Ayuntamiento Pleno, y dentro del plazo indicado.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Montilla, 14 de marzo de 2003.— El Alcalde, P.D.: (B.O.P. 178, de 03-08-99), Aurora Sánchez Gama.

POSADAS
 Núm. 2.422
A N U N C I O

Con fecha actual por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha dictado Resolución nº. 223/2003 que dice textualmente lo siguiente:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración Especial vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento (B.O.E. nº 43 de 19/02/2003) y de acuerdo con los puntos cuarto y sexto de las Bases que rigen el citado procedimiento, esta Alcaldía, por Resolución de 17 de Marzo de 2003, ha resuelto:

PRIMERO.- Declarar aprobada la siguiente lista de admitidos, la cual tiene carácter definitivo al no existir ningún excluido:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	DNI
LÓPEZ	DÍAZ	MARÍA DEL MAR	80141660
SILLERO	ONORATO	MANUEL JOSÉ	27304028

ALTAREJOS	VILAR	MARÍA DOLORES	26478229
SOSA	CHAVES	JESÚS	30528761
GARCÍA	HERVAS	JOSÉ	30439618
VALVERDE	DE DIEGO	FERNANDO	30505161
RUIZ	AGUILERA	FRANCISCO	74667607

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno

SEGUNDO.- Señalar el día 10 de Abril, a las 10,00 h., en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, como fecha y lugar de constitución del Tribunal para baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

TERCERO.- Determinar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

Presidente: D. Felipe Pérez Fernández. Suplente: Dña. Manuela Palomo Ramírez.

Vocales: D. José Manuel Rodrigo Rodríguez, representante de la Junta de Andalucía. Suplente: D. Sebastián Fernández Amo.

D. Wilson Rivera Durán, Letrado de la Excm. Diputación de Córdoba. Suplente: D. Rafael Zamora Lozano.

D. Fernando Vígara Delgado, Secretario del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba). Suplente: D. José Luis Yerón Estrada, Secretario del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

Dña. Ana María Moniz Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento de Palma del Río. Suplente: D. José Miguel Begines Paredes, Secretario del Ayuntamiento de Montilla.

Secretario: D. Andrés Medina Díaz, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Posadas. Suplente: D. José Luis Bonhome Boguñá.

En Posadas (Córdoba), a 17 de Marzo de 2003.— El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

BELMEZ

Núm. 2.451
A N U N C I O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2003, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2001, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Belmez, a 14 de marzo de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 2.551

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de marzo de 2003, el Presupuesto General para el ejercicio 2003, que comprende el Presupuesto Municipal Ordinario y el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de este Ayuntamiento, el mismo se expone al público por término de 15 días, junto con la plantilla de personal.

Durante el plazo expresado, podrán presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan en el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril.

De no presentarse reclamación alguna, el presupuesto se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del citado Real Decreto.

Castro del Río, 18 de marzo de 2003.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SEVILLA

Sala de lo Social

Núm. 2.137

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 3.486/02-ER, dimanante de los Autos número 137/02 y acumulados, seguidos por el Juzgado de lo Social Número Tres de los de Córdoba, entre las partes que se expresan, se ha dictado por esta Sala la Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallamos: Con desestimación del Recurso de Suplicación inter-

puesto por don Luis Torres Reinoso, don Miguel Morales Frías, don Antonio Pérez Prieto y don Salvador Pérez Prieto, contra la Sentencia de fecha 28 de junio de 2002, dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de los de Córdoba, en virtud de demanda sobre extinción de contrato formulada por los expresados recurrentes contra Alperusa, Sociedad Limitada, Vongofish, Sociedad Limitada, Pescados Ruiz Luque, Sociedad Limitada y el Fogasa, debemos confirmar y confirmamos dicha Sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente Sentencia será firme.

Una vez firme esta Sentencia, devuélvanse los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta Sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen firmas.

El Secretario, José Ángel Mancha Cadenas.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.521

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público la presentación y admisión a trámite de solicitud de autorización de entrada en domicilio para la ejecución forzosa de los actos de la Administración que a continuación se indica, seguido en este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Córdoba:

Número de recurso: Autorización de entrada en domicilio para la ejecución forzosa de los actos de la Administración número 976/2002.

Fecha de interposición: 29 de noviembre de 2002.

Recurrente: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Demandado: Don Manuel Torreras Carmona.

Actuación administrativa: Expediente de Desahucio Administrativo DA-CO-55/2001, relativo a la vivienda sita en Patio Poeta Gabriel Celaya, bloque 13, piso 3.º-1, de la Barriada de las Morenas, en Córdoba.

Emplácese al referido demandado a fin de que se persone con Abogado que le defienda y Procurador que le represente o sólo con Letrado con poder al efecto, a fin de que en el plazo de diez días, alegue lo que a su derecho convenga sobre la solicitud formulada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

En Córdoba, a 29 de enero de 2003.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.635

Don Juan Pedro Dueñas Santofimía, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 532/1997, a instancia de doña Concepción Jansa Guerra y otros, representada por la Procuradora doña Ana Salgado Anguita, y asistida del Letrado don Francisco Fernando Baena Angulo, contra doña María Josefa López Fuentes y otros, representada por el Procurador don Juan A. Pérez Angulo, y asistida del Letrado don Antonio de Torres Viguera, sobre testamentaría, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Derechos de propiedad que en su parte proporcional corresponden a Josefa López Fuentes y José Antonio, Rafael, María Teresa y David Jansa López, del pedazo de terreno en la campiña y término de Montoro, conocido por "El Tejar del Préstamo",

con una superficie de 1 hectárea, 38 áreas y 52 centiáreas. Dentro de su perímetro consta de matadero industrial, dedicado hoy a fábrica de piensos, granja avícola y almacén de abonos, con una superficie de 1.456 metros cuadrados, con las dependencias e instalaciones necesarias para el fin a que está destinada, vivienda para el dueño y agua propia de dos pozos y alberca existentes en la finca. E inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo 1.027, libro 540, folio 219, finca número 11.316. Valor de tasación: 915.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, 3.ª planta, el día 28 de abril y hora de las 12.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la ejecutada.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 19 de febrero de 2003.— El Secretario Judicial, Juan Pedro Dueñas Santofimía.

Núm. 1.978

Cédula de notificación

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 370/2002, sobre Contra el Orden Público, en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico condeno a Mariola Rojas Ramírez —como autora de una falta de ofensas a Agentes de la Autoridad— a la pena de 10 días de multa —con una cuota diaria de 2 euros—, así como al abono de las costas procesales causadas en esta instancia.

En caso de no abonar esa multa, la penada será privada de libertad a razón de un día por cada dos cuotas diarias impagadas.

Librese certificación de esta resolución que se unirá a los Autos de su razón, haciéndose saber a las partes que la misma ya no es susceptible de Recurso Ordinario alguno por haberla consentido las mismas al tiempo de ser anunciada al final del juicio celebrado.

Así es definitivamente resuelto y, en consecuencia, firmado".

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Mariola Rojas Ramírez, por encontrarse en ignorado paradero; expido la presente en Córdoba, a 3 de marzo de 2003.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 2.054

Cédula de notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas número 1/03-T que se tramita en este Juzgado, por amenazas, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a Yacine Zereb, como responsable a título de autor, de una falta consumada del artículo 634 del Código Penal, a la pena de SESENTA EUROS de multa (60 euros), con arresto sustitutorio de dos fines de semana para caso de no pagarle la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de Sentencia, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la anterior Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el término de cinco días, desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recurso que se sustanciará ante la Il.ª Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Ilegible."

Para que conste y sirva de notificación a Yacine Zereb, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 4 de marzo de 2003.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 2.057

Doña Elena Núñez González, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 333/2003, se ha acordado citar a:

Cédula de citación

De orden de S.S.^a y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por hurto, se cita a Krzysztof Nowak, como denunciado, para que el próximo día 11 de abril de 2003, a las 11,40 horas comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Se apercibe a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa.

Se hace saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieran, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 4 de marzo de 2003.— El Secretario.

Y para que conste y sirva de citación a Krzysztof Nowak, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Córdoba, a 4 de marzo de 2003.— La Secretaria, Elena Núñez González.

Núm. 2.059

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado Número Uno de los de esta Provincia, en Providencia de esta fecha, dictada en los Autos número 886/02, seguidos por ante este Juzgado de lo Social a instancias de Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, contra la empresa Comercial Piedra Trujillo, S.L., en reclamación de Procedimiento de Oficio (Acta Infracción), se cita por la presente a los posibles trabajadores afectados de la empresa Comercial Piedra Trujillo, S.L., con domicilio de la misma en Polígono de Las Quemadas, Parcela 102, de Córdoba, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Número Uno, el día 23 de abril de 2003, a las 11,10 horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio acordados, advirtiéndoles que el acto del juicio tendrá lugar en única convocatoria el mismo día de la conciliación sin avenencia, sin que pueda suspenderse por falta de asistencia de las partes, y que deberán acudir provistos de todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Córdoba, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, a 27 de febrero de 2003.— El Secretario, Manuel M. García Suárez.— Visto bueno: El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.

Núm. 2.062

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 9/2003, dimanante de Autos número 688/02 y Acumulados, en materia de Ejecución, a instancias de Feliciano Rubio Barbancho, Diego Cuesta Serrano, Rafael González Cosano y Rafael Cruz Lora, contra empresa Cosano Joyeros, S.L., habiéndose dictado Resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Que careciendo de bienes la demandada empresa Cosano Joyeros, S.L., y a la vista de la documentación aportada, se está en el caso de declarar a la misma Insolvente Provisional, por ahora y por la cantidad de 4.811,49 euros.

Vistos los preceptos legales pertinentes y de general aplicación, don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez de lo Social Número 3, dispuso:

Que debía declarar y declaraba a la demandada empresa Cosano Joyeros, S.L., Insolvente Provisional, por ahora, en el

sentido legal, para las resultas de este procedimiento, sin perjuicio de que haga efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejora de fortuna.

Notifíquese este Auto a las partes, con la advertencia de que no es definitivo, pudiendo en cualquier tiempo que se conozcan bienes del deudor instar el embargo de los mismos, y mientras tanto archívese.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Así por este su Auto, lo acuerda, manda y firma.

Y para que sirva de notificación en forma a empresa Cosano Joyeros, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 26 de febrero de 2003.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 2.063

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2, de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen los Autos número 1.123-4/2002, sobre Cantidad, a instancia de Margarita Ramírez González y Silvia Herrera Blanco, contra Sacotel, S.L., en la que con fecha 13 de febrero de 2003, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S.^a lltma. Doña Ana Victoria Jiménez Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, ante mí, el/la Secretario/a Judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor doña Margarita Ramírez González y Silvia Herrera Blanco, de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese y adviértase a la parte actora que contra el presente Auto cabe Recurso de Reposición en el término de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la lltma. señora doña Ana Victoria Jiménez Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Sacotel, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.147

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.412/02, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Ordóñez Luque, doña María Josefa Parrilla Díaz, doña Eva María Prieto Serrano, doña María Leonor Capet Pérez, doña Lidia Espejo Poyato, doña María Josefa Rus Castro, doña Esther Espejo Poyato, doña Concepción Merinas León, doña Manuela Pinilla Blanca, doña María Dolores Cañete Alcalde, don Manuel Cabezas Estrada, doña Noemí Castillo Roses y doña Inmaculada de Santiago Villalobos, contra Red Digital de Servicios Integrados 2000, Sociedad Limitada, sobre Despido, se ha dictado Sentencia de fecha 19 de diciembre de 2002 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Ordóñez Luque, doña María Josefa Parrilla Díaz, don Manuel Cabezas Estrada, doña Eva María Prieto Serrano, doña María Leonor Capet Pérez, doña Lidia Espejo Poyato, doña María Josefa Rus Castro, doña Esther Espejo Poyato, doña Concepción Merinas León, doña Manuela Pinilla Blanca, doña María Dolores Cañete Alcalde, doña Noemí Castillo Roses y doña

Inmaculada de Santiago Villalobos, contra la empresa Red Digital de Servicios Integrados 2000, Sociedad Limitada, debo declarar y declaro improcedente el despido de que han sido objeto los actores con fecha 30 de septiembre último, condenando a la demandada a que en término de 5 días a contar desde la notificación de la presente resolución readmita a los actores a su anterior puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir, debiendo en otro caso abonarle la indemnización que se dirá.

Salarios que deberá abonar la empresa en caso de readmisión:

Doña María del Carmen Ordóñez Luque, 2.543,97 euros y 31,80 euros por cada día que trascurra hasta la efectiva readmisión.

Doña María Josefa Parrilla Díaz, 1.547,73 euros y 19,35 euros por cada día que trascurra hasta la efectiva readmisión.

Don Manuel Cabezas Estrada, 2.832 euros y 35,4 euros por cada día que trascurra hasta la efectiva readmisión.

Doña Eva María Prieto Serrano, 1.547,73 euros y 19,35 euros por cada día que trascurra hasta la efectiva readmisión.

Doña María Leonor Capet Pérez, 2.415,09 euros y 30,19 euros por cada día que trascurra hasta la efectiva readmisión.

Doña Lidia Espejo Poyato, 1.547,73 euros y 19,35 euros por cada día que trascurra hasta la efectiva readmisión.

Doña María Josefa Rus Castro, 1.547,73 euros y 19,35 euros por cada día que trascurra hasta la efectiva readmisión.

Doña Esther Espejo Poyato, 2.168,26 euros y 27,10 euros por cada día que trascurra hasta la efectiva readmisión.

Doña Concepción Merinas León, 1.547,73 euros y 19,35 euros por cada día que trascurra hasta la efectiva readmisión.

Doña Manuela Pinilla Blanca, 1.547,73 euros y 19,35 euros por cada día que trascurra hasta la efectiva readmisión.

Doña María Dolores Cañete Alcaide, 1.547,73 euros y 19,35 euros por cada día que trascurra hasta la efectiva readmisión.

Doña Noemí Castillo Roses, 1.547,73 euros y 19,35 euros por cada día que trascurra hasta la efectiva readmisión.

Doña Inmaculada de Santiago Villalobos, 1.547,73 euros y 19,35 euros por cada día que trascurra hasta la efectiva readmisión.

Indemnización a favor de los actores en caso de que la empresa no opte por la readmisión:

Doña María del Carmen Ordóñez Luque, 357,75 euros.

Doña María Josefa Parrilla Díaz, 217,69 euros.

Don Manuel Cabezas Estrada, 398,25 euros.

Doña Eva María Prieto Serrano, 217,69 euros.

Doña María Leonor Capet Pérez, 339,64 euros.

Doña Lidia Espejo Poyato, 217,69 euros.

Doña María Josefa Rus Castro, 217,69 euros.

Doña Esther Espejo Poyato, 304,91 euros.

Doña Concepción Merinas León, 217,69 euros.

Doña Manuela Pinilla Blanca, 217,69 euros.

Doña María Dolores Cañete Alcaide, 217,69 euros.

Doña Noemí Castillo Roses, 217,69 euros.

Doña Inmaculada de Santiago Villalobos, 217,69 euros.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Duplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de 5 días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" que este Juzgado de lo Social Número Tres tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia Urbana Ronda de los Tejares, número 5, de esta ciudad, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros (25.000 pesetas).

Y para que sirva de notificación a la demandada Red Digital de Servicios Integrados 2000, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de marzo de 2003.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 2.227

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado Número 1 de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en el expediente número 110/02, seguido ante este Juzgado a instancias de don Francisco Merino Espinosa, contra Montajes Eléctricos San Rafael, S.L. y Canval, Empresa Constructora, S.L., en reclamación por Cantidad, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 2003, la Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Francisco Merino Espinosa, contra la empresa Montajes Eléctricos San Rafael, S.L., desistiendo de su acción frente a Canval, Empresa Constructora, S.L., debo condenar y condeno a Montajes Eléctricos San Rafael, S.L., a que abone al demandante la cantidad de 754,40 euros, más 75,44 euros en concepto de indemnización por mora. Notifíquese a las partes esta Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe Recurso alguno".

Y para que así conste, sirva de notificación a Montajes Eléctricos San Rafael, S.L., que tuvo su domicilio en calle Gema, 3, calle Periodista Antonio Rodríguez Mesa, 19, local, y calle Periodista José L. de Córdoba, 42, de Córdoba, hoy en ignorado paradero, se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en Córdoba, a 4 de marzo de 2003.— El Magistrado Número 1, Luis de Arcos Pérez.— El Secretario, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.276

Cédula de notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas número 15/02-T, que se tramita en este Juzgado por Hurto, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Fallo.— Que debo condenar y condeno a Anuan Ajnash, como responsable, a título de autor, de una falta consumada del artículo 623.2 del Código Penal, a la pena de arresto de cinco fines de semana, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el término de cinco días, desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, Recurso que se sustanciará ante la Il.ª Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Ilegible".

Para que conste y sirva de notificación a Anuan Ajnash, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 11 de marzo de 2003.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 2.277

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2003, a instancia de la parte actora don Damián Pineda Mansilla, contra Francisco Gutiérrez Cruz, Construcciones Mobicar 2000, S.L., Promociones y Construcciones de Futuro Mobicar, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia del magistrado-Juez don Arturo Vicente Rueda.

En Córdoba, a 7 de marzo de 2003.

Dada cuenta, visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no apareciendo citados por el servicio de Correos los demandados Francisco Gutiérrez Cruz, Construcciones Mobicar 2000, y Promociones y Construcciones de Futuro Mobicar, S.L., al haber cambiado de domicilio, e ignorando su actual paradero, según diligencia del Agente Judicial de este Juzgado, consultada la guía telefónica, no constando en la misma, se solicita su número de teléfono a información, y no constando tampoco, póngase en conocimiento del actor, a fin de que aporte certificación del Registro Mercantil, facilite nuevo domicilio o alegue lo que a su derecho convenga, en el plazo de cuatro días. Librese, asimismo, oficio a la Policía Nacional de Córdoba y cítese a los deman-

dados y a don Francisco Gutiérrez Cruz para llevar a cabo la prueba de interrogatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 309 de la L.E.C., por medio del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese.

Lo mandó y firma S.S.^a ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Gutiérrez Cruz, Construcciones Mobicar 2000, y Promociones y Construcciones de Futuro Mobicar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de marzo de 2003.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

BAENA

Núm. 2.024

En virtud de lo acordado por el señor don Germán María Serrano Espinosa, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Baena, en Providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio número 383/02, seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Campos García, que actúa en nombre y representación de don Rafael Alarcón Viso, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, por exceso de cabida:

“Urbana.— Casa, Juan Ocaña, número 28, en Baena. La descripción obrante en la escritura de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad es la que sigue: Con una superficie de 103,70 metros cuadrados, teniendo de fachada 4 metros y 40 decímetros, más unos 20 metros cuadrados que corresponden a una habitación que se destina a pajar, que vuela sobre la finca de Antonio Cruz Verdejo, situada al fondo; por tanto la superficie total es de unos 123,70 metros cuadrados. Linderos: Derecha, entrando, casa de Rafael Martín Guerrero; izquierda, de Antonio Cruz Verdejo, y por el fondo, con Antonio Dios, hoy terrenos del Ayuntamiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena, al tomo 202, libro 141, folio 236, finca 16.219.

La finca en la realidad tiene las características y linderos anteriormente expresados pero en cuanto a la superficie tiene una superficie total del suelo de 676 metros cuadrados, y la superficie construida es de 146 metros cuadrados, según certificación catastral aportada, siendo ésta la descripción real de la finca cuyo acceso se pretende al Registro de la Propiedad con la salvedad que la superficie total es de 696 metros cuadrados, teniendo en cuenta los 20 metros cuadrados que corresponden a la habitación destinada a pajar, que vuela sobre la finca de Antonio Cruz Verdejo.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Baena, a 18 de febrero de 2003.— El Juez de Primera Instancia, Germán María Serrano Espinosa.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

ANUNCIOS OFICIALES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA
CAMPIÑA SUR CORDOBESA
SANTAELLA (Córdoba)

Núm. 1.854

Acuerdo de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa por la que se anuncia la adjudicación de la contratación de la ejecución de las obras de la primera fase del proyecto de regeneración de los Cauces Fluviales Naturales de la Comarca Campiña Sur Cordobesa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa hace pública la adjudicación del contrato de obras, que a continuación se relaciona:

1.— Entidad adjudicadora.

- Organismo: Mancomunidad de Municipios Campiña Sur.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 2001/009.

2.— Objeto del Contrato:

- Tipo del Contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Contratación de la ejecución de las obras de la primera fase del Proyecto de Regeneración de los Cauces Fluviales Naturales de la Comarca Campiña Sur Cordobesa.

Este Proyecto está cofinanciado en un 80% en base a la subvención finalista otorgada por Decisión C(2001)4088 de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la ayuda de los Fondos de Cohesión para el Grupo de Proyectos 2000 ES 16C PE 105, relativos a saneamientos de la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir 2001-Grupo II y en el 20% restante por la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Boletín Oficial del Estado”, número 305 de 21 de diciembre de 2002 y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 216 de 20 de diciembre de 2002.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación:

4.906.589,99 euros, IVA incluido.

5.— Adjudicación:

- Fecha: 3 de febrero de 2003.
- Contratista: Unión Temporal de Empresas “Actividades y Cauces del Sur, S.A.L. (ACSUR, S.A.L.)-Talleres Llamas, Sociedad Limitada”.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 4.906.589,99 euros.

En Santaella, a 26 de febrero de 2003.— El Presidente, Francisco Palomares Merino.

MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA CARCABUEY (Córdoba)

Núm. 1.855

Anuncio de licitación del Concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocada por la Mancomunidad de la Subbética para la realización de un Plan de Calidad y Modernización.

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, y el artículo 123.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes, en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la convocatoria de la licitación del Concurso por tramitación ordinaria y procedimiento abierto para la contratación del contrato mixto de suministro y servicio de referencia.

1.— Entidad adjudicataria:

Mancomunidad de la Subbética. Carcabuey (Córdoba).

2.— Objeto del Contrato:

Es la contratación de los servicios y suministros correspondientes a la realización del Plan de Calidad y Modernización Tecnológica de la Mancomunidad de la Subbética y los Ayuntamientos que la integran, para la ejecución de la Subvención concedida por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación:

229.938,24 euros (IVA incluido).

5.— Garantía Provisional:

No.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Mancomunidad de la Subbética. Secretaría.
 b) Domicilio: Carretera Carcabuey-Zagrilla, km. 5,750.
 c) Localidad: Carcabuey (Córdoba) 14810.
 d) Teléfono: 957 704 106.
 e) Fax: 957 553 701.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9 de 14 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en el presente Concurso.

c) Lugar de presentación: Mancomunidad de la Subbética, Carretera Carcabuey-Zagrilla, km. 5,750, 14810-Carcabuey (Córdoba).

9.- Apertura de las ofertas:

La Mesa de Contratación designada a tal efecto en el primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentaciones, la Mesa calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas el mismo día si todas las proposiciones presentadas resultaran calificadas favorablemente o el primer día hábil siguiente al tercero natural desde la calificación, si se observarán defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas.

Hora: 9 horas.

10.- Gastos a cargo del adjudicatario:

El importe de los anuncios de licitación del Concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente contrato.

En Carcabuey, a 24 de febrero de 2003.— El Presidente, Telesforo Flores Olmedo.

AYUNTAMIENTOS**ALCARACEJOS**

Núm. 1.951

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno, competente al efecto, por acuerdo de delegación de competencias del Pleno fecha 23 de septiembre de 1999, el pasado día 21 de febrero de 2003, aprobó Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir en el Concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, convocado a los efectos de la adjudicación del contrato denominado "Servicio de Enfermería en Geriatría" en Centro Andaluz de Alzheimer en Alcaracejos (Córdoba), anunciándose la licitación, a fin de presentación de proposiciones por plazo de 15 días.

Objeto: Contrato del Servicio de Enfermería en Geriatría" en Centro Andaluz de Alzheimer en Alcaracejos (Córdoba).

Tipo: 718.906,00 euros (IVA incluido).

Garantía Provisional: 14.378,12 euros.

Garantía Definitiva: 28.756,24 euros.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, podrán presentar proposiciones durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Alcaracejos, a 25 de febrero de 2003.— El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

BAENA

Núm. 2.060

Anuncio de licitación

Objeto: Ejecución Obras Inmuebles calle Cañada, número 59 y calle Alarcones, número 28, de Baena (Córdoba).

Procedimiento: Abierto y forma de adjudicación por Subasta.
 Proyecto: Redactado por los Servicios Técnicos Municipales.
 Presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido: 69.476,44 euros.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Fianza Provisional: 2% del P.E.C. a constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del R.D.L. 2/2000.

Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación. En cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del R.D.L. citado.

Plazo presentación de ofertas: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Obtención de copias de proyecto y pliego de condiciones: Copistería Grafiba, Sociedad Limitada, de Baena. Teléfono 957 691 552.

Baena, 27 de febrero de 2003.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

OTROS ANUNCIOS**CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA**

Núm. 2.452

El Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2003, aprobó provisionalmente los siguientes acuerdos:

Primero.— Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Consorcio de Turismo de Córdoba para el año 2003, que a continuación se detallan, en euros:

Cap. de Gastos	Descripción	Euros
Cap. I	Gastos de Personal	
	160.657	
Cap. II	Gastos en bienes corrientes y servicios	83.247
Total Presupuesto de Gastos:		243.905
Cap. de Ingresos	Descripción	Euros
Cap. IV	Transferencias de capital	243.905
Total Presupuesto de Ingresos:		243.905

Segundo.— Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba para el año 2003, que figuran en el proyecto adjunto.

Tercero.— Aprobar la Plantilla de Personal del Consorcio para el 2003:

Denominación	Plantilla: Contr./Lab.	
	Número de plazas	
Jefe de Dpto./Director de Área		4
Técnicos Medios		3
Jefe de Administración		1
Auxiliar Administrativo		1
Ordenanza/Personal de Mantenimiento		1
Total:		10

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley 39/1988 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a cuyo tenor se establece un plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales por un periodo de quince días hábiles computados desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular ante la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, reclamaciones contra la aprobación provisional de los citados acuerdos, que deberán ser resueltas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública. Dichas reclamaciones habrán de entenderse desestimadas si no fueran resueltas en el acto de aprobación definitiva del Presupuesto.

En el supuesto de inexistencia de reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Córdoba, a 5 de marzo de 2003.— La Presidenta del Consorcio de Turismo de Córdoba, Rosa Aguilar Rivero.